

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal,

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

EDICTOS

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.305, expediente de adopción de Juan Carlos Ruiz Díaz (344-1-25.452), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 2 de noviembre de 1976, con dos meses; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

(G.—692)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.306, expediente de adopción de Olga María Sáez Gil (344-1-25.455), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 9 de noviembre de 1976, con seis días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

(G.—693)

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.307, expediente de adopción de David Prieto Sánchez (344-1-25.456), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 13 de noviembre de 1976, con diecisiete días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

(G.—694)

Secretaría General. — Sección de Personal

Vacante en esta Corporación una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad: Psiquiatría II, se convoca a oposición directa y libre con

arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición directa y libre, de una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad: Psiquiatría II, dotada con la retribución determinada por la aplicación del coeficiente multiplicador 4 al sueldo base establecido en el Decreto 2.056/73, de 17 de agosto, y disposiciones que lo desarrollan y amplían, más pagas extraordinarias en julio y diciembre, trienios del 7 por 100 sobre el sueldo base y las retribuciones complementarias reguladas por el Decreto citado y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, Reglamento de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" y demás normas complementarias y concordantes en vigor.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español y mayor de edad.
- Ser Licenciado o Doctor en Medicina, especialidad en Psiquiatría.
- Carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y tener aptitud física para el desempeño del cargo.
- Haber ingresado en la Depositaria de Fondos, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 750 pesetas.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas de él, en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General (García de Paredes, 65) en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En ellas los interesados deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda, así como que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañadas del recibo de la Depositaria de Fondos de haber ingresado la cantidad de 750 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias, que podrán presentarse también, así como el pago de los derechos

de examen, por cualquiera de los medios establecidos por la ley de Procedimiento Administrativo, estarán debidamente reintegradas.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en los "Boletines Oficiales", concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales" por la que se aprueba la lista definitiva.

Quinta. 1. Los ejercicios no podrán dar comienzo hasta después de transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y serán los siguientes:

Primero. Exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la vacante, organización del Servicio y relación de méritos profesionales.

Segundo. Exposición oral durante un tiempo, que no podrá ser inferior a una hora ni exceder de noventa minutos, de dos temas sacados a la suerte del programa que se inserta como anexo a esta convocatoria.

Tercero. Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del mismo programa sacados a la suerte, y que serán comunes para todos los opositores.

Cuarto. Ejercicio práctico, cuya extensión y forma fijará el Tribunal.

2. Los ejercicios se practicarán según el orden señalado en el punto 1 de esta base y serán eliminatorios y públicos.

Serán calificados todos y cada uno de los ejercicios de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones, en cada ejercicio se harán por medio de papeletas, una de cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor con la puntuación que haya merecido. El escrutinio se hará en cada ejercicio para cada opositor, se sumarán los puntos consignados y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, colocándose el resultado en el tablero de anuncios.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en los cuatro ejercicios y marcará el orden de preferencia para la propuesta que formule el Tribunal.

Sexta. El nombramiento del Tribunal, una vez publicada la lista de aspirantes

admitidos y excluidos, en su caso, a la oposición, se efectuará por la Dirección General de Sanidad y se hará público en los "Boletines Oficiales". Su composición y forma de actuación se ajustará a lo dispuesto en los Decretos de 10 de agosto de 1963 y 25 de febrero de 1965.

Séptima. El señalamiento del día, hora y lugar de constitución del Tribunal, práctica del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes y comienzo de los ejercicios, se ajustará a lo dispuesto en los indicados Decretos.

Octava. La propuesta que el Tribunal eleve como resultado de sus calificaciones no podrá comprender mayor número de aspirantes que el de la plaza convocada.

En caso de igualdad entre dos o más aspirantes, decidirá el Presidente del Tribunal el orden de colocación, teniendo en cuenta los méritos y demás circunstancias que en ellos concurran, bien entendido que únicamente se considerará como aprobado y será objeto de la propuesta del Tribunal el aspirante elegido.

Novena. La propuesta que eleve el Tribunal será sometida a la aprobación de la Diputación Provincial, quien dará traslado del acuerdo a las Direcciones Generales de Sanidad y Administración Local.

Décima. El opositor propuesto por el Tribunal aportará en la Secretaría General de la Corporación (Sección de Personal) dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

2. Título de Licenciado o Doctor en Medicina, Especialista de Psiquiatría, o el resguardo del pago de los derechos del mismo. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

El aspirante femenino, si lo hubiere, deberá presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exenta de él.

Décimoprimer. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En

este caso, el Tribunal, especialmente requerido, se constituirá de nuevo para formular propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

Décimosegunda. El opositor que resulte designado para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Décimotercera. Para lo no previsto expresamente en las presentes bases regirán supletoriamente las normas del Decreto de 27 de junio de 1968 sobre oposiciones y concursos y las de la ley de Procedimiento Administrativo.

Décimocuarta. El opositor que resulte nombrado quedará integrado en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, sujeto a las normas reglamentarias de funcionarios de Administración Local y demás disposiciones complementarias.

Décimoquinta. Quedará facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de la convocatoria.

Madrid, febrero de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

TEMARIO PARA EL CONCURSO-OPOSICION A LA PLAZA DE PROFESOR-JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRIA (VACANTE) DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID

- 1.—Historia de la Psiquiatría.
- 2.—Corrientes actuales en el pensamiento psiquiátrico.
- 3.—Concepto de enfermedad psíquica; las fronteras de la normalidad.
- 4.—Genética y Psiquiatría: Herencia, constitución y medio.
- 5.—Neurofisiología y Psiquiatría.
- 6.—Psicología y Psiquiatría.
- 7.—Sociología y Psiquiatría.
- 8.—Psicopatología general: Los grandes síndromes.
- 9.—Psicopatología general: Alteraciones de las principales funciones psíquicas.
- 10.—Diagnóstico psiquiátrico: Concepto y método.
- 11.—La exploración psicológica dentro de la clínica psiquiátrica.
- 12.—La historia clínica en Psiquiatría.
- 13.—Criterios para una clasificación de los trastornos mentales.
- 14.—Exposición clínica de la nosología psiquiátrica.
- 15.—Las llamadas psicosis endógenas: Historia, concepto y clasificación.
- 16.—Las psicosis ciclotímicas, su curso y fases.
- 17.—Las psicosis ciclotímicas: Depresión endógena, formas clínicas y tratamiento.
- 18.—Las psicosis ciclotímicas: Manía e hipomanía, formas clínicas, curso y tratamiento.
- 19.—Las psicosis ciclotímicas: Formas mixtas y atípicas.
- 20.—Las psicosis esquizofrénicas, su curso, concepto de brote y concepto de proceso.
- 21.—Las psicosis esquizofrénicas: Formas de comienzo.
- 23.—Las psicosis esquizofrénicas: Su curso clínico y sus distintas formas.
- 23.—El defecto esquizofrénico.
- 24.—Psicosis atípicas, psicosis marginales y psicosis psicógenas.
- 25.—Psicosis de base somática, generalidades etiológicas y de su curso clínico.
- 26.—Psicosis de base somática de etiología conocida.
- 27.—Los síndromes psico-orgánicos: Síndrome general, síndrome local. El síndrome amnésico como modelo de estos tipos clínicos.
- 28.—Concepto de reacción vivencial anormal. Tipos clínicos.
- 29.—Los desarrollos anormales de la personalidad.
- 30.—Concepto, tipología clínica y criterios de clasificación de las personalidades psicopáticas.
- 31.—Las neurosis, teoría general y tipología de las mismas.
- 32.—La histeria y los fenómenos de conversión.
- 33.—La enfermedad obsesiva.

- 34.—Patología funcional y enfermedades psicosomáticas.
- 35.—Paranoia y estados paranoides.
- 36.—La epilepsia: Problemas fisiopatológicos y patogénicos.
- 37.—La epilepsia: Problemas psicopatológicos.
- 38.—Las oligofrenias y las demencias, generalidades.
- 39.—Psicosis en los oligofrénicos.
- 40.—Etiología de las oligofrenias, con especial referencia a algunas formas clínicas.
- 41.—Los tratamientos en psiquiatría, exposición histórica y generalidades.
- 42.—Pasado, presente y futuro de los tratamientos biológicos.
- 43.—Tratamiento electroconvulsivo; nuevas técnicas.
- 44.—La cura insulínica. Psico-cirugía.
- 45.—Psicofármacos. Clasificación; su impacto sobre la nosografía psiquiátrica.
- 46.—Pasado, presente y futuro de la psicoterapia.
- 47.—Sistemas de psicoterapia.
- 48.—El impacto de las corrientes sociológicas sobre la terapéutica psiquiátrica.
- 49.—La neuropsiquiatría infantil: Fundamento, objeto e historia.
- 50.—Sistemática de las oligofrenias en la infancia.
- 51.—Neurosis infantiles.
- 52.—Psicosis infantiles.
- 53.—Los niños difíciles.
- 54.—Síndromes orgánicos-cerebrales en la infancia. Sistemática.
- 55.—El dilema psiquiátrico de la adolescencia.
- 56.—Psiquiatría de comunidad, historia y generalidades y noción del equipo psiquiátrico.
- 57.—El Hospital Psiquiátrico; concepción actual.
- 58.—Modernos tipos de hospitalización.
- 59.—Problemas de la Psiquiatría geriátrica.
- 60.—Las Clínicas de conducta y otros Establecimientos afines.
- 61.—Papel de la Psiquiatría dentro del Hospital general: Las funciones asistenciales y docentes.
- 62.—Psiquiatría de comunidad, psiquiatría de la familia, el consejo psiquiátrico.
- 63.—La homosexualidad.
- 64.—Las toxicomanías.
- 65.—Problemas psicopatológicos, sociales, laborales y familiares que plantean (las toxicomanías).
- 66.—Estudio especial de las formas clínicas del alcoholismo agudo y su tratamiento.
- 67.—El alcoholismo crónico y los problemas psicopatológicos y sociales que suscita.
- 68.—Formas clínicas y tratamiento del alcoholismo crónico.
- 69.—Las psicosis presentes.
- 70.—Vasculopatías cerebrales, sintomatología general y especial.
- 71.—Las psicosis seniles.
- 72.—Enfermedades neurológicas con sistematología psíquica concomitante: Su exposición etiológica y clínica.
- 73.—Alteraciones psíquicas en el puerperio.
- 74.—Las psicosis sifilíticas. Estado actual del problema.
- 75.—Psicosis post-traumáticas.
- 76.—El suicidio morboso, su prevención y tratamiento.
- 77.—Nociones de Psiquiatría Forense: Perversidad, perversión, criminalidad y delincuencia.
- 73.—El enfermo mental ante las leyes penales, civiles y canónicas.
- 79.—El psiquiatra como perito.
- 80.—El síndrome de lesión cerebral mínima.
- 81.—Psicofisiología del lenguaje. Las afasias.
- 82.—Trastornos en la adquisición y organización del lenguaje en la infancia.
- 83.—El trabajo y su relación con el enfermo mental.
- 84.—Terapia ocupacional, laborterapia y rehabilitación laboral.
- 85.—Psicosis en los procesos expansivos intra-craneales.
- 86.—Fronteras de la Psiquiatría.
- 87.—Problemas de causalidad. Tendencias actuales.

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "MAHOU, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Mahou, Sociedad Anónima"; y

Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido para su oportuna homologación el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo del presente año, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Mahou, Sociedad Anónima".

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 5 de mayo de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PACTADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES SOCIAL Y ECONOMICA DE LA EMPRESA "MAHOU, SOCIEDAD ANONIMA" PARA 1977-1978

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial, funcional y personal.*—Las estipulaciones del presente Convenio afectarán a todo el personal de la Empresa "Mahou, Sociedad Anónima", dedicada a la fabricación y comercio de cerveza, que preste sus servicios en los centros que la misma tenga establecidos o establezca en el futuro en Madrid y su provincia, sin excepción alguna.

A los efectos de aplicación del Convenio, las condiciones pactadas en el mismo forman un todo orgánico indivisible y serán consideradas globalmente.

Art. 2.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio tendrá efectos desde 1.º de mayo de 1977 hasta 31 de diciembre de 1978.

Durante los primeros ocho meses de su vigencia las condiciones económicas pactadas serán las que se indican en las correspondientes tablas salariales anexas a este Convenio. A partir del 1.º de enero de 1978, estas tablas salariales tendrán el incremento equivalente al aumento experimentado desde el 1.º de mayo de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1977, por el índice de precios del consumo en el conjunto nacional, fijado por el Instituto Nacional de Estadística. Igualmente se establece el incremento equivalente al aumento que experimente el índice mencionado, en el período de tiempo comprendido entre el 1.º de enero de 1978 y el 30 de junio de 1978, sobre las tablas anterior-

res, con efectos desde el 1.º de julio de 1978.

Art. 3.º El Convenio se considerará prorrogado por períodos anuales si ninguna de las partes contratantes formula solicitud de revisión tres meses antes, como mínimo, de que concluya su vigencia (31 de diciembre de 1978), o cualquiera de sus prórrogas, en su caso.

Art. 4.º El caso de los beneficios económicos pactados en el presente Convenio ha sido efectuado considerando que las remuneraciones que en él se contienen cotizarán al régimen general de la Seguridad Social, según establece la Ley 24/1972 de Financiación y Perfeccionamiento de la Acción Protectora del régimen general de la Seguridad Social y disposiciones posteriores que la desarrollan.

Asimismo se ha tenido en cuenta el Decreto 2380/1973, de 17 de agosto, y la Orden ministerial de 22 de noviembre de igual año sobre ordenación del salario.

Art. 5.º *Absorción.*—Las retribuciones del trabajo, tanto en concepto de salario base como de sus complementos, en cuanto fuesen superiores a los mínimos establecidos con carácter general en este Convenio, pueden ser absorbidos y compensados, en su conjunto y en cómputo anual, con las que se fijan en este referido Convenio.

También compensará o absorberán las nuevas condiciones que se implanten durante el período de vigencia de este acuerdo por disposición legal de obligado cumplimiento.

Se entenderán como mejoras todas aquellas condiciones que excedan de las mínimas obligatorias establecidas por la legislación vigente.

Art. 6.º *Revisión.*—La representación Social podrá pedir la revisión del Convenio si, por disposición legal de cualquier rango, se establecen mejoras para los productores de la Empresa que, al compensar o absorber el conjunto de las contenidas en el mismo, motive la anulación total o parcial de los beneficios que en él se conceden, entendiéndose como tales los que excedan de los mínimos obligatorios. Para que pueda ser estimada como causa de revisión la anulación parcial de los beneficios, considerándolos en su conjunto, habrá de ser superior al 20 por 100 de los mismos.

Asimismo corresponderá a la Empresa el derecho de solicitar la revisión del Convenio antes de que expire su término si el coste total del personal y Seguros Sociales resultara incrementado en un 10 por 100 como consecuencia de mejoras implantadas con carácter obligatorio o por modificación de las cuotas o de las bases de la Seguridad Social, Mutuality, Desempleo, Formación Profesional y Cuota Sindical.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 7.º *Bases de cotización para Seguros Sociales, Desempleo, Mutuality y Formación Profesional.*—De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1972, de 21 de junio, en el Decreto 527/1973, de 29 de marzo, y en la Orden ministerial de 5 de abril de 1973, la cotización a la Seguridad Social se ajustará a los conceptos y con las limitaciones que las disposiciones anteriormente citadas establecen, o con las modificaciones que puedan establecerse en lo sucesivo, teniendo en cuenta, a efectos de determinación del grupo de tarifa que corresponde a cada categoría profesional, las siguientes estimaciones:

	Tarifa
Titulados de grado superior y asimilado	1
Titulados de grado medio y asimilado	2
Jefes administrativos, técnicos y comerciales de 1.ª y 2.ª	3
Inspectores comerciales de 1.ª y 2.ª	5
Oficiales técnicos y administrativos de 1.ª y 2.ª	5
Subalternos de cualquier categoría	6
Auxiliares técnicos y administrativos	7
Oficiales de 1.ª jefes de equipo y oficiales de 1.ª y 2.ª obreros.	8

Tarifa

Ayudantes y auxiliares de 1.º obreros	9
Auxiliares de 2.º obreros	10
Mujeres de la limpieza	10
Aspirantes y aprendices de tercero y cuarto año	11
Aspirantes y aprendices de primero y segundo año	12

Art. 8.º **Conceptos que integran la retribución.**—Las percepciones económicas de los trabajadores que prestan sus servicios en "Mahou, S. A.", estarán integradas exclusivamente por los siguientes conceptos:

Percepciones salariales

- 8.1. Salario base.
- 8.2. Complementos personales:
 - 8.2.1. Antigüedad.
 - 8.2.2. Plus Convenio.
 - 8.2.3. Pluses especiales de antigüedad.
 - 8.2.4. Condiciones particulares, si las hubiere.
- 8.3. Plus de trabajo nocturno.
- 8.4. Complementos por calidad o cantidad de trabajo:
 - 8.4.1. Horas extras.
 - 8.4.2. Retribución especial de domingos y festivos.
 - 8.4.3. Primas o incentivos en general, si los hubiere.
- 8.5. Complementos de vencimiento periódico superior al mes:
 - 8.5.1. Gratificaciones extraordinarias reglamentarias.
 - 8.5.2. Gratificaciones extraordinarias especiales.

Percepciones no salariales

- 8.6. Ayuda por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad o accidente, sea o no laboral.
- 8.7. Otras ayudas en general.

Art. 9.º **Salario base.**—Se acuerda establecer para las diferentes categorías los salarios base que se transcriben en la tabla del anexo número 1 de este Convenio.

Art. 10. **Antigüedad.**—Todos los trabajadores fijos, con excepción de los aspirantes y aprendices, disfrutarán de aumentos periódicos en sus haberes, en la forma y cuantía siguiente:

Bienes del 5 por 100 por cada uno, en razón a su antigüedad en la Empresa, con un tope máximo de quince bienes, equivalentes al 75 por 100 de aumento de antigüedad. Estos porcentajes se irán sumando y se aplicarán sobre el salario base que en cada momento corresponda a la categoría profesional del trabajador, de acuerdo con la tabla que figura en el anexo 1 de este Convenio.

Los productores que el 1.º de enero de 1970 tuvieron consolidado uno o los dos pluses especiales de 7,5 por 100, los continuarán disfrutando, con lo que el tope máximo de aumentos por antigüedad resultará incrementado en éstos, en casos especiales, en el porcentaje correspondiente al plus o pluses especiales consolidados.

Las categorías exceptuadas de esta remuneración, cuales son los aspirantes y aprendices, no comenzarán a computar el tiempo para el complemento de antigüedad, sino desde la fecha de su promoción o cualquiera de las categorías no excluidas.

Art. 11. **Remuneración obligatoria de domingos y fiestas.**—Todos los productores tendrán derecho a percibir el salario íntegro del domingo o día de descanso semanal obligatorio, según se establece en la ley de Descanso Dominical, así como los de las fiestas.

Cuando se solicite que el personal trabaje un domingo o día festivo, tendrá un día de descanso en compensación y percibirá la retribución normal, siendo preceptiva la libre aceptación por parte del interesado, a excepción de los productores de mantenimiento y conservación. En otro caso será considerada dicha jornada como horas extraordinarias trabajadas en festivo.

Art. 12. **Retribución de vacaciones.**—Todos los productores, sin distinción de grupo o categoría profesional, tendrán derecho a disfrutar anualmente un período de vacaciones retribuidas de treinta días naturales consecutivos a partir del 1.º de enero de 1978.

La retribución salarial de las vacaciones estará constituida por el salario base, más los aumentos por antigüedad, tanto ordinarios como especiales y Plus de Convenio.

Teniendo en cuenta que la actividad de "Mahou, S. A." resulta muy afectada por el fuerte incremento de la demanda en los meses de verano, lo que da a nuestra industria características muy peculiares, que permite encuadrarla, sin ningún género de dudas, entre las cualificadas como industrias de "campana", las vacaciones de su personal sólo podrán disfrutarse durante aquellos meses en que el volumen del trabajo lo permita.

No obstante cuanto antecede, la Empresa tratará de conceder tantas vacaciones en los meses de junio, julio, agosto y septiembre como las necesidades comerciales, de organización, producción y campaña permitan, estableciéndose para los meses citados, en cualquier caso, el disfrute de vacaciones para el 33 por 100 del personal.

A principios de cada año se redactará un programa de vacaciones para todo el personal en el que se establecerá un sistema de rotación, para que la época en que cada uno disfrute sus vacaciones varíe cada año. Aquellos productores que tengan que alegar alguna excepción de fuerza mayor, debidamente justificada, deberán hacerlo en la Dirección de Personal durante el mes de enero de cada año.

Art. 13. **Pagas extraordinarias obligatorias.**—Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de dos pagas extraordinarias reglamentarias, de treinta días cada una, con motivo del 18 de Julio y Navidad.

Para el cálculo de estas pagas se computará el salario base y el Plus Convenio, más los aumentos por antigüedad.

Para tener derecho a percibir el importe íntegro de cada una de estas pagas, es preciso estar al servicio de la Empresa con doce meses consecutivos de antelación, como mínimo, en la fecha señalada para hacer efectiva cada una de ellas. En otro caso, serán abonadas por doceavas partes, computándose como meses completos las fracciones de mes.

Art. 14. **Horas extraordinarias.**—Se considerarán horas extraordinarias las que excedan en cada jornada de las señaladas para la prestación del horario normal.

Las horas extraordinarias serán abonadas con un recargo del 50 por 100, tanto para el personal femenino como para el masculino.

La base para el cálculo del importe de las horas extraordinarias y de sus recargos, será el salario hora pactado de mutuo acuerdo entre las partes y que figura en la tabla que como anexo número 2 se acompaña a este Convenio.

Estos salarios serán incrementados en su base con los pluses de antigüedad a que cada productor tenga derecho.

Art. 15. **Plus de Convenio.**—Durante la vigencia del presente Convenio, todos los productores disfrutarán de un complemento de retribución denominado Plus Convenio, cuya cuantía por categoría y grupo laboral queda reflejada en las tablas del anexo número 1 de este Convenio.

Art. 16. **Gratificaciones extraordinarias especiales.**—Se establecen tres gratificaciones extraordinarias de la cuantía que para cada categoría se señala en la tabla que figura en el anexo número 4, cuyo importe se hará efectivo dentro de las primeras quincenas de abril, agosto y septiembre, respectivamente.

Para tener derecho a percibir el importe íntegro de estas gratificaciones extraordinarias, es preciso estar al servicio de la Empresa con doce meses consecutivos de antelación, como mínimo, en la fecha señalada para hacer efectiva cada una de ellas. En otro caso, serán abonadas por doceavas partes, computándose como meses completos las fracciones de mes.

Art. 17. **Premios a la antigüedad por una sola vez.**—Al personal que cumpla los veinte, los treinta y los cuarenta años de servicio ininterrumpido a la Empresa, a partir del 1.º de mayo de 1977, se le concederá un premio de vinculación que se pagará una sola vez, dentro del mismo mes en que cumpla los años de servicio, con la siguiente cuantía:

Pesetas

A los veinte años de servicio.	20.000
A los treinta años de servicio.	30.000
A los cuarenta años de servicio.	40.000

Art. 18. **Rendimientos mínimos.**—Teniendo en cuenta las características especiales de la Industria Cervecera, la determinación de los rendimientos mínimos presenta serios obstáculos difíciles de salvar, máxime cuando estos rendimientos están condicionados por procesos bioquímicos no regulables a voluntad. Por estas circunstancias no es posible incluir en el presente Convenio una tabla de rendimientos.

Art. 19. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, y en tanto no se fijen las mencionadas tablas, los trabajadores están obligados a unos rendimientos mínimos atemperados a los usos profesionales de la Empresa. Si se produjese contienda respecto a dichos usos, se estará a lo que el prudente arbitrio del Tribunal competente hayan deducido de las pruebas aportadas y falle en consecuencia.

Art. 20. Todas las percepciones señaladas en el presente Convenio se referirán a la jornada completa, y en tanto no se establezcan las tablas de rendimientos mínimos, para tener derecho a la totalidad de las percepciones es preciso haber cubierto íntegramente la jornada con el rendimiento habitual propia de esta Empresa. Los trabajadores que presten servicios durante un horario inferior al de la jornada normal, percibirán sus salarios y complementos salariales en proporción al tiempo trabajado.

Art. 21. **Diets.**—De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 45 de la vigente Ordenanza Laboral, se fija la cuantía de las dietas que deberán pagarse a los trabajadores que se desplacen a prestar sus servicios a localidades distintas de aquella en la que esté situada la fábrica donde trabajen, en 600 pesetas diarias.

En los casos en que el trabajador pueda regresar el mismo día de su salida, solamente devengará media dieta. Los días de salida y llegada se computarán para el devengo de dietas completas o medias, según proceda.

Los trabajadores de los servicios de transporte y reparto que tengan que prestar servicio en localidades distintas de aquella en que radique la fábrica, estarán excluidos del régimen de dietas que se establece en el párrafo anterior, siempre que tengan pactado con la Empresa las compensaciones económicas en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 45 de la Ordenanza Laboral anteriormente citada.

Los inspectores comerciales y el personal dedicado a la instalación y mantenimiento de equipos expendedores de cerveza que tengan que prestar servicios en localidades distintas de aquella en que radique la fábrica o su centro de trabajo, quedarán excluidos, asimismo, del régimen de dietas que se regula en el apartado primero de este artículo, siempre que tengan pactado con la Empresa esta compensación económica por cualquier concepto o sistema.

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 22. **Licencias con sueldo.**—Las Empresas concederán licencias con sueldo a sus trabajadores fijos en los casos siguientes y de la duración que se indica:

- a) Quince días por causa de matrimonio del trabajador.
- b) Tres días por alumbramiento de esposa o nacimiento de hijo.
- c) Tres días por defunción de esposa, hijos, padres, padres políticos o hermanos del trabajador.
- d) Dos días por defunción de abuelos, nietos, cuñados o hijos políticos del trabajador.
- e) Hasta tres días por operación quirúrgica mayor o enfermedad grave de esposa, hijos, padres, padres políticos, nietos y hermanos del trabajador.
- f) Por el tiempo indispensable cuando los trabajadores deban cumplir algún deber de carácter público impuesto por la Ley o disposición administrativa.

En todo caso se entiende que los días a que se hace referencia en este artículo,

son días naturales. Si la localidad en que sucedan los hechos que den origen a las licencias anteriormente mencionadas estuviese ubicada fuera de la provincia de Madrid, los plazos podrán ampliarse hasta dos días naturales.

Art. 23. **Plus de trabajo nocturno.**—Todo el personal que desarrolle su trabajo entre las veintidós horas y seis horas del día siguiente, percibirá un plus de nocturnidad equivalente al 50 por 100 del salario base, más antigüedad y Plus de Convenio para su categoría laboral o la de superior categoría que circunstancialmente estuviera desempeñando, quien en el período de tiempo indicado para el plus de nocturnidad, trabajara un máximo de cuatro horas, percibirá el mencionado plus únicamente sobre las horas realmente trabajadas entre las veintidós horas y seis horas. Si el número de horas trabajadas, en dicho intervalo de tiempo ascendiera de cuatro, el plus de nocturnidad lo percibirá por el total de la jornada realizada.

Se pacta expresamente la realización de turnos en jornada nocturna, desde el 20 de junio de 1977 al 10 de septiembre de 1977 y similar período durante el año 1978.

Art. 24. **Servicio militar.**—El personal incorporado a filas podrá solicitar la reincorporación al trabajo en la Empresa, previa obtención de la oportuna autorización de la autoridad militar correspondiente, siempre y cuando el permiso concedido para trabajar en la Empresa sea igual o superior a treinta días.

Art. 25. **Indemnización por fallecimiento.**—En caso de fallecimiento de un trabajador, independientemente de la liquidación que legalmente corresponda a sus derechohabientes, la Empresa abonará a estos últimos una indemnización por alivio de luto de 25.000 pesetas por una sola vez.

Se considerarán derechohabientes, a los efectos de percibir la indemnización anteriormente indicada, en el orden de prelación que se relacionan las siguientes personas:

- Viuda.
- Descendientes legítimos.
- Legitimados.
- Naturales reconocidos.
- Adoptivos menores de dieciocho años e incapacitados para el trabajo, sea cual fuere su edad.
- Hermanos.
- Huérfanos menores de dieciocho años e incapacitados para el trabajo que estuvieran a su cargo.
- Ascendientes legítimos en primer grado.

Art. 26. **Ascensos.**—La Empresa desarrollará la política de formación y promoción más adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según las necesidades comerciales, organizativas y productivas existentes en cada caso en la misma.

Art. 27. **Jornada de trabajo:**

1.º Se aplicará la jornada de trabajo que señala la legislación reguladora de la jornada máxima legal.

2.º La jornada de trabajo para el personal administrativo será de cuarenta y dos horas semanales, que se prestarán a razón de siete horas diarias en régimen de jornada intensiva, que se iniciará a las ocho de la mañana y terminará a las quince horas. El personal administrativo que presta sus servicios en las oficinas de control de barriles y botellas, efectuará una jornada semanal de cuarenta y cuatro horas, a razón de siete horas y media diarias, excepto los sábados, que prestará sólo seis horas y media de jornada ordinaria, ajustadas al horario vigente de las citadas dependencias para el personal de los restantes grupos profesionales. El personal administrativo dispondrá de quince minutos durante la jornada para comer el bocadillo.

3.º La jornada de trabajo para el personal de fábrica se iniciará a las siete de la mañana, finalizando el segundo turno a las veintitrés treinta horas.

4.º Siendo en todo caso las jornadas descritas anteriormente de trabajo efectivo, se instalarán relojes de control en cada sección y puesto de trabajo, a efectos de control de puntualidad para todo el personal, que fichará su entrada en el puesto de trabajo a la hora en punto y su salida del mismo no antes de cinco mi-

nutos de dicha hora. Asimismo fichará a su hora la salida y entrada del puesto de trabajo en los horarios establecidos para comida (cuarenta y cinco minutos).
5.º Se establece, en todos los casos anteriormente descritos, excepto la salida e incorporación en el horario de comidas, una tolerancia máxima de puntualidad de treinta minutos mes, permitiéndose hasta dos faltas de puntualidad al mes de diez minutos, y sancionándose toda falta superior o igual a quince minutos.

Los quince primeros días de aplicación de esta norma serán considerados, para el personal, de adaptación a la misma.

Art. 28. *Exclusiones del régimen de la jornada normal de trabajo:*

1. Quedan excluidos del régimen de jornada normal los porteros, guardas y vigilantes que disfruten de casa-habitación, con zona limitada de vigilancia y siempre cuando no se les exija una vigilancia constante

2. En cuanto a los porteros, guardas y vigilantes no comprendidos en el caso que antecede, podrán trabajar hasta el máximo de setenta y dos horas a la semana, abonándoseles como extraordinarias las que excedan de cuarenta y cuatro.

3. En el caso de los trabajadores cuyas actividades consistan en poner en marcha o cerrar el trabajo de los demás, se estará a lo dispuesto en las vigentes disposiciones sobre jornada.

4. El personal de distribución y reparto, mientras esté adscrito a estos servicios, queda excluido del régimen de jornada normal, en virtud de las compensaciones económicas pactadas con la Empresa, denominadas primas de venta y reparto, con las que, entre otros conceptos, se compensan las posibles prolongaciones de jornada que puedan producirse.

5. Los inspectores comerciales (de venta y de reparto), en tanto estén adscritos a estos servicios, quedarán excluidos del régimen de jornada normal, en virtud de las compensaciones económicas pactadas con la Empresa, denominadas primas de venta, con las que, entre otros conceptos, se compensan las posibles prolongaciones de jornada que puedan producirse.

Art. 29. *Ropa de trabajo.*—Se estará a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del vigente Reglamento de Régimen interior.

Art. 30. *Seguro de vida, invalidez y accidentes de circulación.*—"Mahou, Sociedad Anónima" suscribirá una póliza colectiva para todo el personal fijo de plantilla de 500.000 pesetas por asegurado.

Art. 31. *Mejora de la pensión de jubilación y viudedad.*—Las bases por las que se rigen los complementos de jubilación y viudedad son las que figuran en el anexo número 4.

Art. 32. *Repercusión en precios.*—Como los incrementos salariales pactados dan lugar a un incremento en los costos del personal, su incidencia en los precios repercutirá en la forma y cuantía que autoricen las normas vigentes en la materia.

Art. 33. *Comisión Paritaria.*—Para la aplicación e interpretación de este Convenio y en base a lo establecido en las normas vigentes, se creará una Comisión Paritaria presidida por la autoridad laboral correspondiente y que estará integrada en total por diez vocales, que representarán paritariamente a las partes que pactaron este Convenio, quedando constituida por los siguientes señores: Don José Antonio Herráiz García, don Juan Gervás Sanz, don Ramón Gayoso Rodríguez, don Luis Fernando Rubio y Canal y don Alvaro Lobato Paramiun, por la representación Económica, y por la representación Social, don Antonio Barriopedro Hernández, don Paulino Sánchez García, don Arturo Camarero Fernández, don Felipe Villalba Fernández y don Félix Alejos Campos.

Art. 34. *Disposición final.*—En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales de carácter general y en el Reglamento de Régimen interior de la Empresa, que mantendrán su plena vigencia en todas aquellas materias que no se opongan a lo estipulado en este Convenio, o no hayan sido derogadas por el mismo.

Disposición adicional primera

Es base imprescindible de este Convenio mantener e incrementar los rendimientos actuales obtenidos en la Empresa durante todo el período pactado.

Para hacer realidad este principio y en tanto no se desarrolle una tabla exhaustiva de rendimientos, se establece que todo el personal deberá aportar toda la dedicación y competencia necesarias para hacer más productivo su trabajo o contribuir a la facilitación de las medidas organizativas que pudieran adoptarse en este sentido, atendiendo, más particularmente, a la puntualidad, asistencia, ac-

tividad y sentido de la responsabilidad de cada productor.

Disposición adicional segunda

En todo lo relativo a toxicidad, penosidad y peligrosidad en el trabajo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición adicional tercera

Se establece el pago mensual de haberes para todo el personal de la Empresa a partir del 1.º de julio de 1977, respetándose en todo caso el cómputo mensual o diario de los mismos, establecido en las tablas salariales anexas.

ANEXO NUMERO 1

TABLA DE PERCEPCIONES POR SUELDO O SALARIO BASE Y PLUS CONVENIO

	Salario base	Plus Convenio	Total mes o día
Técnicos y administrativos.			
Director de servicio	39.600	13.040	52.640
Jefe de servicio	36.960	13.140	50.100
Titulado grado superior	33.000	13.343	46.343
Titulado grado medio	27.720	13.535	41.255
Jefe de 1.ª técnico	25.080	13.109	38.189
Jefe de 1.ª administración	25.080	13.109	38.189
Jefe de 2.ª técnico	21.780	13.184	34.964
Jefe de 2.ª administración	21.780	13.184	34.964
Oficial de 1.ª técnico	19.800	13.181	32.981
Oficial de 1.ª administración	19.800	13.181	32.981
Oficial de 2.ª técnico	17.160	13.275	30.435
Oficial de 2.ª administración	17.160	13.275	30.435
Auxiliar técnico	14.520	13.204	27.724
Auxiliar administración	14.520	13.204	27.724
Comerciales.			
Inspector de 1.ª	20.460	13.121	33.581
Inspector de 2.ª	18.480	14.501	32.981
Subalternos.			
Subalterno de 1.ª J. E.	17.160	10.923	28.083
Subalterno de 1.ª	15.840	10.772	26.612
Subalterno de 2.ª	14.520	12.021	26.541
Obreros.			
Oficial de 1.ª J. E.	660	341,10	1.001,10
Oficial de 1.ª	572	343,10	915,10
Oficial de 2.ª	528	344,10	872,10
Ayudante	484	346,10	830,10
Auxiliar de 1.ª	462	345,10	807,10
Auxiliar de 2.ª	440	344,10	784,10
Limpiadora	440	344,10	784,10

ANEXO NUMERO 2

	Tabla cálculo horas ext.
Técnicos y administrativos.	
Director de servicio	286,67
Jefe de servicio	272,56
Titulado grado superior	240,24
Titulado grado medio	213,26
Jefe de 1.ª técnico	197,—
Jefe de 1.ª administración	206,38
Jefe de 2.ª técnico	179,90
Jefe de 2.ª administración	188,47
Oficial de 1.ª técnico	169,38
Oficial de 1.ª administración	177,45
Oficial de 2.ª técnico	155,88
Oficial de 2.ª administración	163,31
Auxiliar técnico	141,51
Auxiliar administración	148,25
Comerciales.	
Inspector de 1.ª	172,57
Inspector de 2.ª	169,38
Subalternos.	
Subalterno de 1.ª J. E.	143,41
Subalterno de 1.ª	135,61
Subalterno de 2.ª	135,23
Obreros.	
Oficial de 1.ª J. E.	153,84
Oficial de 1.ª	140,16
Oficial de 2.ª	133,32
Ayudante	126,64
Auxiliar de 1.ª	122,98
Auxiliar de 2.ª	119,32
Limpiadora	119,32

ANEXO NUMERO 3

VALOR POR CATEGORIAS DE CADA GRATIFICACION EXTRAORDINARIA ESPECIAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 16 DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE "MAHOU, SOCIEDAD ANONIMA"

	Pesetas
Técnicos y administrativos.	
Director de servicio	51.600
Jefe de servicio	49.060
Titulado grado superior	45.303
Titulado grado medio	40.215
Jefe de 1.ª	37.149
Jefe de 2.ª	33.924
Oficial de 1.ª	31.941
Oficial de 2.ª	29.395
Auxiliar	26.684
Comerciales.	
Inspector de 1.ª	32.541
Inspector de 2.ª	31.941
Subalternos.	
Subalterno de 1.ª J. E.	27.043
Subalterno de 1.ª	25.572
Subalterno de 2.ª	25.501
Obreros.	
Oficial de 1.ª J. E.	29.010
Oficial de 1.ª	26.430
Oficial de 2.ª	25.140
Ayudante	23.880
Auxiliar de 1.ª	23.190
Auxiliar de 2.ª	22.500
Limpiadora	22.500

ANEXO NUMERO 4

AL CONVENIO COLECTIVO DE "MAHOU, S. A."

Bases que regulan la concesión de los beneficios de mejora de las pensiones de jubilación y viudedad

JUBILACION:

Base 1.ª *Condiciones personales.*—Para acogerse a los beneficios que se reglamentan con las presentes bases es necesario cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- 1.1. Pertenecer a la plantilla de la Empresa con un mínimo de diez años de servicios ininterrumpidos.
- 1.2. Solicitar la jubilación voluntaria para el día mismo en que se cumplan los sesenta y cinco años de edad, con treinta días de anticipación, por lo menos.
- 1.3. Solicitar igualmente la pensión de jubilación a la Mutualidad Laboral, así como el subsidio de vejez, si tuviera derecho.
- 1.4. Jubilarse en la fecha solicitada.

Base 2.ª *Beneficios que se conceden.*—Se trata de un complemento que, sumado a la pensión anual de jubilación que tenga derecho a percibir de la Mutualidad Laboral y el subsidio de vejez, en su caso, alcance una cifra equivalente al tanto por ciento del total de remuneraciones netas reales percibidas en los doce meses anteriores a la jubilación. Según se detalla en la escala que a continuación se detalla, teniendo en cuenta los años de servicios prestados a la Empresa como productor fijo:

Años de servicio a la empresa (cumplidos)	% que ha de alcanzarse sumando la pensión y el complemento
Treinta años o mas	100 %
Veinticinco a veintinueve años	95 %
Veinte a veinticuatro años	85 %
Quince a diecinueve años	75 %
Diez a catorce años	60 %

Base 3.ª *Remuneraciones computables.*—Las percepciones netas correspondientes a los doce meses anteriores a la jubilación que servirán de base para la determinación del complemento de la pensión serán única y exclusivamente las siguientes:

- 3.1. Salario base.
 - 3.2. Complementos por antigüedad.
 - 3.3. Plus de Convenio.
 - 3.4. Gratificaciones extraordinarias.
- No se tendrán en cuenta, por consiguiente, las horas extraordinarias, plus por trabajos nocturnos, penosos, tóxicos o peligrosos, dietas o compensaciones análogas, primas, plus familiar, etc.

Base 4.ª El total del complemento anual que resulte de la aplicación de la escala contenida en la base 2.ª se fraccionará en 14 partes iguales. Doce se abonarán por meses naturales vencidos y las dos restantes en las festividades de Navidad y 18 de Julio. El pago se efectuará en las oficinas de la empresa, sin perjuicio de establecer otra forma o lugar de pago, siempre que se solicite razonablemente por el interesado.

Base 5.ª Cesará el devengo de los complementos de pensión de jubilación al fallecer el beneficiario. La dijeción de la empresa podrá solicitar la presentación de certificación de vida del titular de la pensión cuando el pago no se realice directamente al interesado.

Base 6.ª El personal que hubiera causado baja en la empresa antes de cumplir los sesenta y cinco años, por invalidez, tendrá derecho a percibir el complemento de pensión que le correspondiera, una vez cumplida la edad reglamentaria, aplicándole los preceptos de las presentes bases. El salario regulador será el neto percibido durante los doce meses precedentes a su baja por invalidez, de conformidad con lo establecido en la base 3.ª. El complemento será la diferencia necesaria para alcanzar el porcentaje a que tenga derecho, una vez deducidas las pensiones que por cualquier concepto disfrute de la Seguridad Social o del Ramo de Accidentes.

Base 7.ª La empresa se reserva el derecho a prorrogar, de mutuo acuerdo con los interesados, la edad tope de sesenta y

cinco años que se establece en las presentes bases, cuando se trate de productores cuya sustitución ofrezca alguna dificultad, quedando obligado, una vez transcurrido dicho plazo, a pagarle un complemento de jubilación del mismo porcentaje que si se hubiera jubilado dentro del plazo reglamentario, si bien los salarios que se computarán serán los de los doce meses anteriores a su cese real.

Base 8.^a Las vacantes producidas por la aplicación de estos beneficios podrán amortizarse por la empresa si alguna de ellas no resultara necesaria de acuerdo con su organización actual, aunque dando cuenta de ello al Delegado de Trabajo para su conocimiento.

Base 9.^a Si las edades mínimas de jubilación fueran modificadas por disposición legal, las presentes normas se modificarán automáticamente en cuanto a la edad se refiere, sustituyendo los sesenta y cinco años actuales por la edad que se implante.

Base 10. Las presentes normas están en vigor desde el día primero de enero de 1970 a todos los efectos y muy especialmente en cuanto a la aplicación de la base primera.

VIUEDAD

Base 11. *Condiciones del causante.*— Deberá encontrarse en el momento de su fallecimiento, en alguna de las siguientes situaciones:

11.1. Estar percibiendo de la empresa la pensión complementaria de jubilación.

11.2. Pertenecer a la plantilla de la empresa.

Base 12. *Condiciones del beneficiario.* Deberá reunir alguno de los siguientes requisitos:

12.1. Haber contraído nupcias con una antelación mínima de tres años respecto a la fecha del fallecimiento del causante.

12.2. Estar conviviendo con el cónyuge causante ininterrumpidamente o, en caso de separación judicial, que la sentencia firme le reconozca inocente u obligue al marido al pago de indemnización pecuniaria.

12.3. Estar incapacitada para el trabajo o tener a su cargo hijos habidos del causante, con derecho a pensión de orfandad de la Seguridad Social.

12.4. Si el beneficiario es varón, para tener derecho al complemento de pensión, deberá reunir los requisitos señalados en los apartados 12.1 y 12.2, y encontrarse al tiempo de fallecer su esposa incapacitada para el trabajo y sostenido económicamente por ella.

Se entenderá por incapacidad para el trabajo, en los casos a que se refieren los apartados 12.3 y 12.4, la de carácter permanente y absoluto que inhabilite por completo para toda profesión u oficio.

Base 13. *Beneficios que se conceden.* Son de dos clases, según la situación del causante en el momento del fallecimiento.

13.1. Si el causante estaba percibiendo la pensión complementaria de jubilación, el beneficiario percibirá el 70 por 100 de ésta en concepto de pensión de viudedad.

13.2. Si el causante no fuera pensionista de jubilación y reuniera en el momento del fallecimiento los requisitos señalados en el apartado 12.2, el beneficiario tendrá derecho a una pensión complementaria que, sumada a la que perciba de la Mutualidad Laboral, por el concepto de viudedad, ya que la que pudiera corresponderle por orfandad queda totalmente excluida, alcance los siguientes porcentajes de remuneración neta real, computada según se establece en la base 3.^a.

% que ha de alcanzarse entre la pensión de la Mutualidad y el complemento

Años de servicio a la empresa (cumplidos)

Veinte o más años ... 70 %

Diez a diecinueve años ... 60 %

Hasta diez años ... 50 %

Base 14. *Extinción de los beneficios.* Cesará el devengo de la pensión complementaria de viudedad por las siguientes causas:

14.1. Por contraer nuevas nupcias o contraer estado religioso.

14.2. Pérdida o privación de la patria potestad en virtud de alguna de las causas previstas en los artículos 169 y 171 del Código Civil o ausencia que implique abandono de los hijos.

14.3. Observar una conducta deshonesta o inmoral.

14.4. Cesar en la incapacidad, si la pensión se otorgó por esta causa, salvo en los casos que la recuperación tenga lugar después de cumplir cuarenta años la viudedad o sesenta el viudo.

14.5. Por fallecimiento del beneficiario.

Base 15. Las normas relativas a la pensión complementaria de viudedad entrarán en vigor el mismo día que el presente Convenio y no tendrá efectos retroactivos que excedan del primero de abril de 1977, aplicándose exclusivamente los beneficios que de ellas se derivan, sobre las situaciones de viudedad acaecidas a partir de esa misma fecha.

GENERAL

Base 16. Las cantidades que se determinen como complemento de jubilación y viudedad de acuerdo con las bases anteriores, fraccionada de la forma que se indica en las mismas, se consolidará durante todo el tiempo del derecho al disfrute de cada una de las modalidades en la forma correspondiente a cada derechohabiente, no pudiendo ser afectadas en ningún sentido por la actualización de las pensiones de jubilación y viudedad que periódicamente pueda realizar la Seguridad Social con efectos desde primero de abril de 1977.

(G. C.—4.298)

**MINISTERIO DE TRABAJO
COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL SEGUNDA DE MADRID**

Que el día 18-4-77 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Manuel Cava Maillo, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Joaquín Sánchez Cervera (Firmado y rubricado).—Doy fe.—El Secretario, José Angel Biel Rivera (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Trabajo.-Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 18 de mayo de 1977.

ASISTENTES

Presidente: Don Joaquín Sánchez Cervera.

Vocales: Don Joaquín Rovira Vidal, Inspector Técnico de Trabajo.

Don Plácido F. González Sobrinos, Médico del Colegio Provincial.

Don Antonio Carabaña González, del Consejo Provincial de Trabajadores.

Don Luis Gil Calvo, de la Asamble Mutualismo Laboral.

Secretario: Don José Angel Biel Rivera.

En Madrid, a 18 de abril de 1977 se reúne la Comisión Técnica Calificadora Provincial, bajo la presidencia de su titular don Joaquín Sánchez Cervera y constituida por los miembros que se señalan, quienes conocieron del expediente referenciado, incoado por la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica en relación con el accidente de trabajo sufrido por el pro-

ductor don Manuel Cava Maillo en 15 de diciembre de 1975.

Resultando que con fecha 26-1-77 tuvo entrada en esta Comisión Técnica el escrito de iniciación de actuaciones y demás documentación, remitido por la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica, de donde se desprende que don Manuel Cava Maillo, nacido el 11-1-57, afiliado a la Seguridad Social con el núm. 28/2409027 y con domicilio en Madrid, calle Camino de Leganés, número 102, bloque 12, segundo A, cuando prestaba sus servicios por cuenta de la empresa "Seirt", domiciliada en calle Orense, número 11, de Madrid, sufrió un accidente de trabajo el 15-12-75, resultando con quemaduras de segundo grado en cara, manos, rodilla izquierda y tobillos por explosión de gas, quedando al trabajador al momento de ser dado de alta en 17-2-76 cicatrices en ambas manos, así como en amplias zonas de la piel sin pigmentación;

Resultando que del escrito de iniciación de actuaciones se dió traslado a todas las partes interesadas, sin que por ninguna de ellas se pusiera objeción al contenido del mismo, dentro del plazo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8-V-1969; continuándose la instrucción del expediente por sus demás trámites y acordándose que el trabajador compareciese, en esta Comisión Técnica, para efectuar el reconocimiento médico por nuestros Vocales facultativos, lo que no pudo llevarse a efecto al no comparecer el referido trabajador, pese a que fué citado en fechas:

Resultando que por el Servicio de Correos fueron devueltos a esta Comisión Técnica los escritos remitidos al trabajador con la indicación "Desconocido", a pesar de haberse dirigido al domicilio que figura como suyo en toda la documentación obrante en el expediente y que posee la entidad gestora;

Resultando que en la tramitación del presente expediente no han podido cumplimentarse las prescripciones reglamentarias debido a la incomparecencia del interesado, lo que motivó el incumplimiento de los plazos; y

Considerando que esta Comisión es competente para conocer del asunto planteado, a tenor de lo dispuesto en el texto articulado I de la ley de Seguridad Social de 21-IV-1966, Decreto de 16-VIII-1968 y Ordenes ministeriales de 15-IV y 8-V, ambas de 1969;

Considerando que al producirse la paralización del presente expediente, por causa imputable, directamente, al interesado don Manuel Cava Maillo, ya que no han podido llevarse a efecto los traslados y notificaciones correspondientes, aún habiéndose intentado los mismos en el domicilio que figura como suyo en el expediente, se hace preciso aplazar "sine die" la resolución del expediente y hacer la notificación al productor por medio de edictos en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, último domicilio del interesado, así como en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61, número 7, de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969, hasta tanto no se presente o pueda ser habido el citado productor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Comisión, en su reunión celebrada en el día de la fecha,

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Manuel Cava Maillo, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Segunda de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—Doy fe: El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.471)

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

ANUNCIOS

Ministro de Relaciones Sndicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.^o del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las trece treinta horas del día 16 del mes de mayo de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Empresarios de Salas de Baile y Discotecas de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Madrid y su provincia, empresarios de salas de baile y discotecas de Madrid, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Salvador López Lines.
- Herminio Alonso Rueda.
- Galo del Valle Rasillo.
- Vicente Soriano de Mingo.
- Millán Sánchez Aguado.
- Antonio Martínez Aroca.
- Faustino Vival García.
- Mateo Alvarez Alvarez.
- Juan Ocaña Gutiérrez.
- Hermenegildo Merino Román.

(G. C.—4.547)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.^o del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas del día 16 del mes de mayo de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Centros de Enseñanza no subvencionados", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, empresarios de centros de enseñanza no subvencionados, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Florencio Urrecho Mendoza.
- José Luis Belmonte de Bouvier.
- Luis Davia DÍa González.
- María Isabel Iborra Irlés.
- José Díez de Tudanca Bacaicoa.

(G. C.—4.548)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.^o del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once treinta horas del día 16 del mes de mayo de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Centros de Enseñanza no Estatal de Bachillerato Unificado y Polivalente", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, empresarios de centros de enseñanza no estatal de bachillerato unificado y polivalente, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Manuel Rodríguez Radillo.
- María Rosario García Alvarez.
- Francisco Camacho García.
- María L. Cecilia García.
- Florencio Urrecho Mendoza.
- José Luis Belmonte Bouvier.
- Julio López Herrero.
- Ramón Cónsul Pascual.
- José María Fernández de Cos.
- Mariano Muñoz González.
- Antonio Chaparro Viñuelas.
- Matilde Catenas Sevilla.

(G. C.—4.549)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 peñetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", establecimiento de beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Trinidad Hernández González.
- María del Mar López López.
- Beatriz Fernández y Moreno.
- Graciela Rodríguez Castell.
- Victoria García García.

Todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1977.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

(G.—700)

MINISTERIO DE HACIENDA JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE BILBAO

EDICTO

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 5 de mayo de 1977 y en relación con el expediente número 491/76, por el concepto de acta de inspección, mod. 9, en el que figura usted como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Señalar, en el expediente iniciado por acta de la Inspección de Hacienda de la Delegación de Guipúzcoa, modelo 9, de fecha 13 de noviembre de 1975, concepto Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal ejercicio 1971, incoado a don Juan María Merino García, una cifra de ingresos de un millón seiscientos treinta y dos mil cincuenta y nueve pesetas (1.632.059 pesetas), por actividades profesionales de Notario en el citado ejercicio.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Jurado Central Tributario, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en el que reciba la presente notificación.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 5 de mayo de 1977.—P. O. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G. C.—4.517)

MINISTERIO DE COMERCIO

EFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR

Relación de artículos que tienen fijado precios máximos de venta al público, indicándose los que regirán durante el mes de MAYO de 1977.

Table with columns: Artículos, Pesetas kilo, Pesetas. Lists various goods like Azúcar, Café superior natural, etc.

Table with columns: Description, Pesetas. Lists items like 250 gramos, 100 gramos, 50 gramos.

Table with columns: Description, Pesetas. Lists items like Un kilogramo, 500 gramos, 250 gramos.

Table with columns: Description, Pesetas. Lists items like Un kilogramo, 500 gramos, 250 gramos.

Table with columns: Description, Pesetas. Lists items like Piezas de pan, flama (V. E.), De 80 gramos, etc.

Table with columns: Description, Pesetas. Lists items like Piezas de pan, candeal (V. E.), De 750 gramos, etc.

Los precios de venta al público de los aceites de semillas, refinados y envasados serán los siguientes:

Table with columns: Description, Pesetas litro. Lists items like Aceites: Girasol, refinado y envasado, etc.

PRECIOS DE LECHEs HIGIENIZADAS Y CONCENTRADAS

Table with columns: Description, Pesetas. Lists items like Leche pasterizada, Leche concentrada a 1/4 volumen, etc.

Table with columns: Description, Pesetas. Lists items like En cartón (Prismático), Dos litros, Un litro, etc.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Confederación Hidrográfica del Tajo

EXPROPIACIONES Expediente 67/4 y 67/13-1 ANUNCIO

El día 25 de mayo de 1977, a las diez treinta horas, se procederá en la Casa Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, provincia de Madrid, al pago del justiprecio de las fincas afectadas por las obras de la red de acequias del sector III y casilla del trozo tercero del Canal de Estremera, en término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid), cuyo propietario es el siguiente:

1.—"K-Esa Edificaciones, S. A." El pago se hará en presencia del señor Alcalde, precisamente al dueño reconocido de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena sino por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea expreso o general, para este caso. Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento para ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954. Madrid, 4 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz-Pastor. (G. C.—4.379)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y PRESUPUESTOS

Caja General de Depósitos

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 130.478, a favor de "Erga, S. A.", expediente 1.034/77. Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1.º de enero de 1945. Madrid, 2 de mayo de 1977.—El Administrador (Firmado). (A.—8.374)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 51.396 de registro, correspondiente al día 6 de julio de 1976. Constituido por "Phoenix Latino, S. A.". En Valores, por un nominal de 3.520.000 pesetas. (Referencia 530/1977.) Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Madrid, 20 de abril de 1977.—El Administrador (Firmado). (A.—8.285)

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de

una finca sita en Los Santos de la Humosa (Madrid), propiedad del Ayuntamiento.

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del contrato de concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 27 de abril pasado, en el que sustancialmente se dice que para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Los Santos de la Humosa (Madrid) se hace preciso construir una central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle Queipo de Llano, sin número, propiedad del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Patrimonio Municipal con una superficie de 96 metros cuadrados;

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una finca de 96 metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la central telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Los Santos de la Humosa (Madrid).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinadas a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946 y artículos 10 de la ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento;

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del contrato de concesión y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929 y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa que señala el artículo 2.º, apartado 1.º, de la Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la central telefónica de Los Santos de la Humosa y necesaria la ocupación de una finca de 96 metros cuadrados, sita en calle Queipo de Llano, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Los Santos de la Humosa, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno

ACUERDA:

Declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de 96 metros cuadrados, sita en la calle Queipo de Llano, s/n., de la localidad de Los Santos de la Humosa, y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, por ser precisa

para llevar a cabo la construcción de una central telefónica automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Los Santos de la Humosa, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 10 de mayo de 1977.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

(G. C.—4.420)

(O.—11.130)

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

NAVALCARNERO

El Presidente de la Junta Electoral de la Zona de Navalcarnero,

Hace saber: Que el próximo día 23 de mayo, a las nueve horas, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia e instrucción, sito en la calle Generalísimo, número 20, se procederá a la designación, por insaculación, de los señores Presidentes, adjuntos y suplentes de las correspondientes mesas electorales y en los días sucesivos, a la indicada hora, si preciso fuere. Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Navalcarnero, a 13 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.629)

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

EDICTO

Por medio de la presente se hace público que en esta Diputación se tramitó expediente de adopción plena del menor José Ramón González y Thi, nacido en Salamanca el día 17 de mayo de 1972, hijo natural de Teresa González y Thi, que había sido ingresado a instancia del Tribunal de Menores de esta ciudad en el Hogar Infantil "San José", dependiente de la Entidad provincial, el 28 de octubre de 1974, que fué aprobado por auto de 13 de marzo de 1976, dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria número 44.76 del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Orense, y, en su virtud, se otorgó escritura a favor de dicho menor el 15 de junio de 1976 ante el Notario don Luis Moure Mariño, de esta capital.

Remitida la copia de dicha escritura al Registro Civil de Salamanca, para su anotación en el acta de nacimiento del adoptado, resulta que según nos comunica el Juzgado municipal número 1 de dicha capital, no corresponde la documentación enviada con los datos de la persona inscrita, por figurar inscrito en nota marginal en la sección 1.ª, tomo 430, pág. 491, José Ramón Sánchez González, hijo de Joaquín y Teresa, por haber sido reconocido por su padre don Joaquín Sánchez Escobar, en el acta de matrimonio con su madre doña Teresa González y Thi el día 21 de diciembre de 1974 en Aravaca (Madrid) e inscrito al tomo 4, página 75; cuya acta, remitida al Registro Civil de Salamanca, motivó el oportuno expediente en el que se dictó auto de 23 de abril de 1975, por el Juzgado de primera instancia número 1 de dicha ciudad, aprobando el reconocimiento del menor José Ramón Sánchez González.

Aun probado el abandono del menor en el expediente instruido y resultando confirmado al no haberse interesado posteriormente de forma alguna desde la fecha del reconocimiento, 28 de octubre de

1974, a los efectos del artículo 174 del Código Civil, se abrió nueva información, que facilitó la residencia actual de los padres, calle Berinesa, número 3, Aravaca (Madrid), por lo que se les requirió para ser oídos en virtud del cambio habido en los datos del menor.

Y no habiendo comparecido hasta la fecha, se cita nuevamente a don Joaquín Sánchez Escobar y a su esposa doña Teresa González y Thi, cuyo último domicilio conocido oficialmente es en la calle Berinesa, número 3, Aravaca (Madrid), para que comparezcan para ser oídos en el expediente de adopción que se encuentra en trámite, de su hijo José Ramón Sánchez González, a los efectos previstos en el capítulo V, sección primera, disposiciones generales, y sección segunda de la adopción plena del Código Civil, y su posterior inscripción en el Registro Civil, cumpliendo así los requisitos exigidos en la ley de Enjuiciamiento Civil.

Orense, 6 de mayo de 1977.—El Presidente, David Ferrer Garrido.

(G. C.—4.446)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA II - LATINA

EDICTO

Don José Jiménez Mendoza, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de La Latina (calle Toledo, 52. Madrid).

Hace saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos y no habitar en la actualidad en el domicilio que se les señala en los respectivos despachos de apremio.

Expedientes

- 743. Fernando Coello Núñez.—Mercado Mostenses, 16.—42.036 pesetas.
- 749. Julián Colad Fuente.—Paloma, número 19.—1.417 pesetas.
- 756. José Coll Planell.—Humilladero, número 30.—2.992 pesetas.
- 765. Comercial Hispano F., S. A.—Avenida José Antonio, 88.—15.000 pesetas.
- 767. Comercial Lokomo, S. A.—Aniceto Marinas, 18.—287.006 pesetas.
- 768. Comerc. Juan Duque, S. A.—Juan Duque, 18.—1.000 pesetas.
- 780. Cía. Intern. Radio España, S. A.—Plaza España, 3.—1.188.000 pesetas.
- 782. Cía. Inmob. Atlántico, S. A.—San Francisco, 5.—3.513 pesetas.
- 783. Cía. Madrileña Urbanizador.—Urb. Madrid, 19.—1.101 pesetas.
- 785. Computex Española, S. A.—San Bernardo, 23.—5.000 pesetas.
- 793. Concorte, S. A.—Av. José Antonio, 59.—7.500 pesetas.
- 797. Luis Juan Conejo Blado.—Plaza de la Cebada, 7.—5.160 pesetas.
- 803. Conscin, S. L.—Av. José Antonio, 70.—2.000 pesetas.
- 831. Dominica Contreras López.—Bailén, 7.—59 pesetas.
- 836. Coop. Automovilista E.—Plaza Mostenses.—1.000 pesetas.
- 844. Coop. Sco. Const. Delta Air.—Paseo del Rey, 26.—1.000 pesetas.
- 845. Coop. Viviendas Muerbe.—Avenida José Antonio, 56.—500 pesetas.
- 848. Francisco Campos Cuesta.—Peñascuales, s/n.—664 pesetas.
- 854. R. Córdoba Calacasilla.—Paseo Onésimo Redondo, 28.—209 pesetas.
- 857. Antonio Cortázar Díez.—Moreno Nieto, 13.—82.905 pesetas.
- 863. Juan Carlos Ufano.—Señores de Luzón, 3.—4.215 pesetas.
- 868. Cosmética Ibérica, S. L.—Avenida José Antonio, 55.—15.922 pesetas.
- 871. José Luis Costales Alvarez.—Leganitos, 41.—52.920 pesetas.
- 873. Antonio Coto Condon.—Santiago, 20.—750 pesetas.
- 875. Creaciones Monsán, S. L.—Toledo, 82.—51.476 pesetas.
- 879. E. Crespo Sáinz Baranda.—Comandante Fortea, 51.—14.236 pesetas.
- 882. Julio Crespo Torres.—Plaza Ortiz Echagüe, s/n.—831 pesetas.
- 898. Sergio Cuadrado García.—Caño, número 6.—12.624 pesetas.

- 899. Pedro Cubero Vega.—Manzana, número 1.—2.700 pesetas.
- 900. Eleuterio Cudeiro Fernández.—Avenida José Antonio, 76.—9.712 pesetas.
- 906. Matilde Cuillar Mnez.—Segovia, número 17.—2.658 pesetas.
- 907. Antonio Cuesta Moraleda.—Avenida José Antonio, 74.—1.241 pesetas.
- 911. Cultural Inst. Euroje, S. A.—Plaza Mostenses, 11.—2.000 pesetas.
- 921. Luis A. Chiza Maldonado.—Leganitos, 12.—1.220 pesetas.
- 927. Juan Damián Traverso.—Arriaza, 10.—16.572 pesetas.
- 928. José Dancausa.—San Bernardo, número 5.—5.000 pesetas.
- 936. Louis A. Dedesus Moutier.—Avenida Manzanares, 1.—11.643 pesetas.
- 937. C. Deghillage Belleigier.—Av. José Antonio, 88.—37.704 pesetas.
- 943. Francisco Delgado Alonso.—Avenida José Antonio, 55.—10.944 pesetas.
- 945. Josefa Delgado Díaz.—Caños del Peral, 5.—7.832 pesetas.
- 949. Amparo Díaz Amador.—Fomento, 36.—860 pesetas.
- 951. Carmen de la Cruz.—Toledo, 40.—42.945 pesetas.
- 955. Gloria Díez B. Hoyo.—Señores de Luzón, 5.—25.002 pesetas.
- 961. José Miguel Díez Martínez.—Plaza Cordón, 2.—3.160 pesetas.
- 975. Daniel Díez Calabuig.—Sextante, número 16.—1.660 pesetas.
- 2.365. Mavi Films, S. L.—Paseo de la Florida, 29.—33.000 pesetas.
- 3.505. Tagala, S. A.—Lamiaco, 19.—17.000 pesetas.
- 984. Dismundi, S. A.—Cta. Santo Domingo, 11.—1.000 pesetas.
- 988. Balbino Dixon Brown.—Cadarsó, número 6.—330 pesetas.
- 989. Alvaro Domingo Llevana.—Plaza de la Cebada, 3.—5.792 pesetas.
- 993. Manuela Domingo Forcadell.—Berenisa, 25.—2.212 pesetas.
- 997. Luis Domínguez Rodríguez.—Virgen del Puerto, 45.—2.208 pesetas.
- 1.003. Dook, S. A.—Cadarsó, 18.—2.000 pesetas.
- 1.015. José Dumas Sichas y l.—Avenida José Antonio, 66.—50.002 pesetas.
- 1.027. Ediciones Inca, S. L.—Av. José Antonio, 88.—1.000 pesetas.
- 1.032. Edificio Belén, S. A.—Av. José Antonio, 70.—15.000 pesetas.
- 1.042. El Portichol, S. A.—Felipe Moratilla, 8.—45.737 pesetas.
- 1.047. Electrotécnica Artedi Hno.—Marqués de Monistrol, 11.—23.137 pesetas.
- 1.053. Empresa Martín, S. L.—Escalinata, 6.—364.200 pesetas.
- 1.054. Empres. Montaj. Indust., S. A.—Mayor, 58.—56.000 pesetas.
- 1.057. Rosa Encinas Rodríguez.—Fuente, 9.—2.950 pesetas.
- 1.063. M. José Entrena Abad.—Ribera del Manzanares, 103.—57 pesetas.
- 1.073. José Escolar Gil.—Plaza España, 8.—1.482 pesetas.
- 1.075. Fernando Escrivano Valero.—Segovia, 3.—2.658 pesetas.
- 1.082. C. C. España.—Av. José Antonio, 70.—12.224 pesetas.
- 1.088. Joaquín Espinosa.—Md.º F. Teja, 15-16.—240 pesetas.
- 1.094. M. Josefa Esteban Vázquez.—Avenida José Antonio, 54.—1.318 pesetas.
- 1.099. Concha Estévez Rodríguez.—Avenida José Antonio, 56.—49.976 pesetas.
- 1.102. Pedro Estévez Calzada.—Manzanares, 20.—6.000 pesetas.
- 1.112. Explotac. Cafetería Res., S. A.—Plaza Mostenses, 7.—1.000 pesetas.
- 1.114. Explotac. Mineras Granadin.—Avenida José Antonio, 57.—110.160 pesetas.
- 1.117. Eurimpex, S. A.—Osa Menor, número 5.—15.000 pesetas.
- 1.119. Euvo Bebe, S. A.—Fomento, número 27.—4.773 pesetas.
- 1.121. Fábrica Berzosa, S. A.—Avenida José Antonio, 70.—32.000 pesetas.
- 1.125. Pedro Fanega Martín.—Cuchilleros, 8.—15.102 pesetas.
- 338. Santiago Avial Arranz.—Zénit, número 4.—32.561 pesetas.
- 1.122. Antonio Fábregas.—Bermeo, 12.—37.652 pesetas.
- 1.143. Adolfo Fernández.—Pl. Mostenses, s/n.—57 pesetas.
- 1.144. Agustín Fernández Olmo.—Avenida Valladolid, 4.—3.448 pesetas.

- 1.153. Antonio Fernández Pereiro.—Avenida José Antonio, 59.—9.000 pesetas.
- 1.163. Enrique Fernández Casanova.—San Bernabé, 16.—9.139 pesetas.
- 1.166. Euseb. Fernández Magariños.—Paseo de la Florida, 17.—8.700 pesetas.
- 1.173. Francisco Fernández Fernández.—Ribera del Manzanares, 87.—2.625 pesetas.
- 1.177. Ignacio Fernández Gizaguirre.—Limbo, 31.—4.125 pesetas.
- 1.182. José Fernández Alvarez.—Cuesta Santo Domingo, 11.—15.000 pesetas.
- 1.186. José Fernández Hernández.—Rinconada, 10.—7.500 pesetas.
- 1.193. José Crescencio Fernández Alvarez.—Cuesta Santo Domingo, 11.—71.500 pesetas.
- 1.195. José V. Fernández Peragón.—Hp. Sdad.—102 pesetas.
- 1.203. Luis Fernández Chinchilla.—San Bernardo, 48.—3.832 pesetas.
- 1.206. M. Luz Fernández Centeno.—Juan Duque, 30.—7.840 pesetas.
- 1.216. Ramón Fernández Usera.—Linneo, 37.—882 pesetas.
- 1.220. Teodosio Fernández.—Mercado de la Cebada, 23-24.—240 pesetas.
- 1.226. Feruge, S. A.—Cardenal Silíceo, 22.—1.000 pesetas.
- 1.228. Oswaldo N. Ferraro Gutiérrez.—Factor, 14.—11.250 pesetas.
- * 1.230. Ferrer Río, S. A.—Cedros, sin número.—15.000 pesetas.
- 1.233. Ferroninera Exp., S. A.—Avenida José Antonio, 88.—15.000 pesetas.
- 1.243. Financiación y Crédito, S. A.—Plaza Mostenses, 7.—255.612 pesetas.
- 1.250. Fomento Desarr. Inv. Mobili.—Toledo, 94.—1.000 pesetas.
- 1.268. Julio Frigart Romero G.—Avenida José Antonio, 57.—17.552 pesetas.
- 1.277. Fuente, S. A.—Pl. Santo Domingo, 13.—15.000 pesetas.
- 1.279. Mateo Fuente García.—Isabel II, 1.—3.207 pesetas.
- 1.280. Alfonso Fuente S. Alonso.—Paseo de los Melancólicos, 16.—2.129 pesetas.
- 1.282. José María de la Fuente.—Gal. Florida, 19.—400 pesetas.
- 1.284. Antonio Fuertes Menar.—Moreno Nieto, 17.—240 pesetas.
- 1.290. Vicente Gadoso Alonso.—Calatrava, 9.—400 pesetas.
- 1.314. Carlos Gancedo.—Av. José Antonio, 64.—1.000 pesetas.
- 1.316. S. Garayalde Gavilondo.—Calatrava, 38.—56 pesetas.
- 1.317. Vital Garbajo González.—C. G. Civil, s/n.—1.653 pesetas.
- 1.319. M. Dolores Garcés Rubio.—Cava Baja, 39.—8.800 pesetas.
- 1.320. Garchitorea.—Av. José Antonio, 66.—507 pesetas.
- 1.322. García Ruescas, S. A.—Av. José Antonio, 55.—17.000 pesetas.
- 1.330. Angel García Pérez.—Irlandeses, s/n.—1.507 pesetas.
- 1.337. Antonio García Pérez S.—Factor, 14.—1.138.949 pesetas.
- 1.341. Benigno García González.—Onésimo Redondo, 34.—47.396 pesetas.
- 1.347. Carmelo García Sacristán.—Gonzalo Izquierdo, 6.—33.480 pesetas.
- 1.351. Celedonio García Pérez.—Fomento, 36.—9.100 pesetas.
- 1.352. Cesárea García Rodríguez.—San Isidro, 54.—4.454 pesetas.
- 1.366. Francisco García Coronado.—Doctor Casal, 45.—15.439 pesetas.
- 1.368. Francisco García Mnez.—Caños, 11.—9.310 pesetas.
- 1.373. Isabel García Casaus.—Fuente, número 11.—14.476 pesetas.
- 1.374. Isabel García Parrilla.—C. San Francisco, s/n.—7.912 pesetas.
- 1.378. José García.—Mdo. Santo Domingo, 15.—240 pesetas.
- 1.388. José M. García Alcaide.—Toledo, 142.—277 pesetas.
- 1.394. Juan García Castilla.—Av. del Manzanares, 76.—5.705 pesetas.
- 1.395. Juan García Gallego.—Pl. de la Marina Española, 4.—62.150 pesetas.
- 1.401. Juan Manuel García Velasco.—Zarza, 8.—37.935 pesetas.
- 1.405. Julián García García.—Osa Menor, 18.—24.871 pesetas.
- 2.573. Mavel, S. A.—Marqués de Monistrol, 7.—1.938.606 pesetas.
- 2.307. F. Martínez Berrrendero.—Olivo, 9.—75.520 pesetas.
- 4.110. Jesús Riego López.—Av. José Antonio, 57.—2.765 pesetas.

517.—Juan M. Braçal Ballesteros.—Avenida Victoria, 45.—2.011 pesetas.

567.—Manuel Caldach Bellido.—Plaza Rollo, 2.—2.011 pesetas.

4.114.—Vicente Alonso Simón.—Carretera Húmera, s/n.—578 pesetas.

4.115.—Enrique Alvarez Rivera.—Plaza Conde Miranda, 2.—583 pesetas.

4.116.—Joaquín Aragonés Alonso.—Jabonería, 53.—8.022 pesetas.

4.117.—Rodrigo Berdel Pérez.—Melchor Cano, s/n.—725 pesetas.

4.118.—Construcciones Bigar, S. L.—Melancólicos, 49.—26.250 pesetas.

4.119.—Fca. Cont. Element Huec., Sociedad Anónima.—Arrieta, 7.—16.076 pesetas.

4.120.—Galarte, S. A.—Abeto, 8.—1.218 pesetas.

4.121.—Pedro Gallisteo Casado.—Virgen Begoña, 11.—525 pesetas.

4.122.—Epifanio García Arias.—Fuente Aravaca, 9.—525 pesetas.

4.123.—José García Toledano.—Vergara, 14.—8.022 pesetas.

4.124.—José L. García Roldán.—Jabonería, 47.—1.166 pesetas.

4.125.—Gascoignes Ibérica, S. A.—San Alejandro, 10.—2.460 pesetas.

4.126.—C. Fernández Rodríguez.—Avenida Osa Mayor, 61.—6.563 pesetas.

4.127.—Ins Amor Christi Ob. Cruz.—Santo Domingo, 7.—1.050 pesetas.

4.128.—E. Leonardo Palomar.—Reloj, número 6.—1.050 pesetas.

4.129.—Manuel Losada Alvaro.—Santiago, 5.—1.050 pesetas.

4.130.—Mar P. Torra y Passani, Sociedad Anónima.—Toledo, 150.—131 pesetas.

4.131.—Alejandro Marcos Cobos.—Aguila, 3.—1.050 pesetas.

4.132.—José Martínez Garriga.—Toledo, número 24.—525 pesetas.

4.133.—Luis de Miguel Martín.—Lino, 21.—1.313 pesetas.

4.134.—Avelino Moreno Hermanos.—Ilustración, 19.—1.838 pesetas.

4.135.—Eduard Rodríguez Palomeque. Juan Duque, 37.—13.125 pesetas.

4.136.—Emérita Torres Fabián.—Ricardo León, 2.—1.418 pesetas.

4.137.—José Torres Martínez.—Paseo Pontones, 18.—1.050 pesetas.

4.138.—Ana A. Valle Iznaga.—Carrera San Francisco, 13.—1.050 pesetas.

4.139.—Jesús Vico Monteoliva.—Plaza Padre Cerrada, 6.—4.001 pesetas.

4.140.—Westrex Company Ibérica.—Avenida José Antonio, 66.—6.891 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la regla 55 de la Instrucción General de Recadación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado, serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.

En Madrid, a 2 de mayo de 1977.—El Recaudador, José Jiménez Mendoza.

(G.—681)

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES EL REAL

Cuentas generales

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas de Administración del Patrimonio, general del Presupuesto ordinario y Valores Independientes de 1976, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Manzanares el Real, a 7 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.505) (O.—11.184)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Ignorándose el domicilio de los señores hermanos Gamir Prieto, doña Pilar Méndez Gibaja, don Sebastián Aguado Muñoz y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y artículo de las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, que por "Construcciones Azagra, Sociedad Anónima" ha sido solicitada licencia de complejo deportivo en la carretera Madrid-Irún, km. 23,00, de esta localidad, a fin de que en el plazo de diez días puedan formular ante esta Alcaldía cuantas observaciones convengan a sus derechos e intereses.

San Sebastián de los Reyes, a 5 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.507) (O.—11.186)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Andrés Arce Navarro ha solicitado licencia para ampliación de la fábrica de cartón, sita en camino de Pesadilla, s/n.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.508) (O.—11.187)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Andrés Arce Navarro ha solicitado licencia para ampliación de la fábrica de cartón, sita en camino de Pesadilla, número 5.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.509) (O.—11.188)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Leopoldo García Gastón ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P. sito en Urbanización "Fuente Fresno", parcela 75, Fuente de San Isidro.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 4 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.510) (O.—11.189)

Ignorándose el domicilio del señor don Manuel Montero Colmenar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente anuncio se le notifica a los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y artículo de las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, que por Urbanización "La Granjilla" ha sido solicitada licencia para

la instalación de alumbrado público en el kilómetro 21,355 de la carretera Madrid-Irún, de esta localidad, a fin de que en el plazo de diez días pueda formular ante esta Alcaldía cuantas observaciones convenga a sus derechos e intereses.

San Sebastián de los Reyes, a 7 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.511) (O.—11.190)

COLMENAR VIEJO

"Calefacciones Ricardo Linares", en representación de don Antonio Díaz Miguel Sanz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de propano para instalación de calefacción en la parcela número 131 de la Urbanización "Ciudadcampo", de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, a 11 de mayo de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.512) (O.—11.191)

Don Bartolomé Pino Alcántara, en nombre de doña Josefa Francisco Chivato, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en calle Matacán, número 12, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, a 11 de mayo de 1977. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.513) (O.—11.192)

GETAFE

Por don Antonio Benito Catalán González se ha solicitado apertura de una peluquería de señoras con emplazamiento en calle San José de Calasanz, número 39.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 10 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.514) (O.—11.193)

GUADARRAMA

Don Feliciano Colmenarejo Pizarro solicita autorización para instalar un comercio de autoservicio de alimentación en la calle Felipe II, número 2, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadarrama, a 7 de mayo de 1977.—El Alcalde, Julián Gómez Alvarez.

(G. C.—4.515) (O.—11.194)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de mayo, la modificación de la Ordenanza Fiscal Tasa sobre Cementerio, de conformidad con el Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 722 de la ley de Régimen Local.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones:

a) En el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 13 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.530) (O.—11.197)

b) Las reclamaciones deberán dirigirse al Delegado de Hacienda y presentarse indistintamente en el Ayuntamiento o en la citada Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de la Vega, 10 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.501) (X.—8.439)

MANZANARES EL REAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se ha expuesto al público el expediente de aprobación y modificación de Ordenanzas, aprobado por acuerdo de 2 de mayo de 1977, para su vigencia a partir de 1.º de enero de 1977. Todo conforme a las normas del Real Decreto 3250/76 y Orden de 1.º de febrero de 1977, que comprende los siguientes conceptos:

1.º Nuevas exacciones y Ordenanzas.

Impuestos sobre la publicidad.

2.º Modificación de tarifas y otros preceptos de las Ordenanzas.

Núm. 1.—Contribuciones especiales.

Núm. 11.—Portadas, escaparates y vitrinas.

3.º Anulación de Ordenanzas.

Núm. 13.—Recursos del Ayuntamiento en Impuestos no municipales.

Núm. 14.—Aprovechamiento de bienes patrimoniales.

Núm. 15.—Arbitrio sobre la Riqueza Urbana.

Núm. 16.—Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaría.

Núm. 17.—Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Manzanares el Real, a 7 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.504) (X.—8.440)

EL VELLON

Por parte de don Antonio Prada Gómez se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de confección en la finca número 39 de la calle Picota, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Vellón, a 9 de mayo de 1977.—El Alcalde, Juan García García.

(G. C.—4.529) (O.—11.196)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Cuentas generales

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales de 1976 y la de Administración del Patrimonio del mismo año, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 13 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.530) (O.—11.197)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 4.900 de 1976, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Juan Julio de Abajo Pablos, contra Julio Pérez Tabernero ("Cinematografía Titanic Films"), en reclamación sobre incumplimiento de contrato, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Infantas, 12, primero, Madrid-4, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", Línea 90, de 140 espacios, número 1.842.070, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", Editor-4C, n.º E-18-6629843, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Dos mesas metálicas con dos cajones cada una de ellas, con tapa de formica, en buen uso.

Una mesa de despacho, metálica, de cuatro cajones, con tapa de formica, en buen uso.

Importa la presente tasación la suma de 70.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, en primera subasta el día 16 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de junio, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.º Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 9 de mayo de 1977. El Secretario (Firmado).

(C.—2.571)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 755 de 1977, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Rafael García San Miguel Roca, contra "Cibes, S. A.", en reclamación sobre salarios, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Menéndez Pelayo, número 27, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de contabilidad marca "Hispano Olivetti", eléctrica, modelo P-603, número E-18-8990153, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Una máquina de sumar, eléctrica, marca "Royal", modelo R. C. T. 1206, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Una mesa en madera color castaño, con tres cajones, en muy buen uso.

Una mesa de despacho y mesa auxiliar haciendo juego, en madera al parecer de castaño, la mesa de despacho con tres cajones, todo ello en muy buen uso.

Dos mesas de madera con tapas de formica color blanco y dos cajones cada una de ellas, con sus correspondientes mesas auxiliares haciendo juego, en muy buen uso.

Una máquina de escribir marca "Royal", modelo 480, número 1.605.860, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Una máquina de hacer fotocopias, marca "A. B. Dik", número 625, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Royal", modelo 642, sin número visible, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Una mesa metálica con tapa de formica, dos cajones y bandeja, en buen uso.

Importa la tasación la suma de 382.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, en primera subasta el día 16 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de junio, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.º Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1977. El Secretario (Firmado).

(C.—2.572)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel García Barba y otros, contra "Abrasivos y Exclusivas, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 805-10 de 1977, se ha acordado citar a "Abrasivos y Exclusivas, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en

la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Abrasivos y Exclusivas, S. A." (Miguel Castellote), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.554)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Carlos Aza, Magistrado, en sustitución reglamentaria del Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonello Castelnuevo Nicolini, contra "Aparatos de Medida C. S. T." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 813-4 de 1977, se ha acordado citar a "Aparatos de Medida C. S. T." (A.D.M.), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aparatos de Medida C. S. T." (A. D. M.), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.555)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 4.109 de 1976, ejecución número 177 de 1976, a instancia de Gregorio Gómez Sánchez, contra "Talleres Eléctricos Diesel, S. A.", en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un elevador hidráulico marca "Tema", de 2.500 kilogramos de potencia, en perfectas condiciones, 35.000 pesetas.

Un compresor de aire comprimido con motor de 1,50 caballos HP, en buen estado de funcionamiento, 7.500 pesetas.

Total: 42.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, calle Orense, 22, en primera subasta el día 13 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de julio, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un

establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Antonio López, 214, a cargo de Santiago Gómez Crespo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 25 de abril de 1977.—El Secretario, Vicente López Serra.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Linares Lorente.

(C.—2.573)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Víctor Cano Santajusta, contra cafetería "Cali", en reclamación por cantidad, registrado con el número 886 de 1977, se ha acordado citar a Víctor Cano Santajusta, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Víctor Cano Santajusta, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.557)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 3.658-61 de 1976, ejecución número 125 de 1976, a instancia de Vicente Soriano León y otros, contra

José Nicolás de Miguel ("Gráficas Pony"), en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados, como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti, Línea 90, de 100 espacios, número 1.270.030, en buen estado, 10.000 pesetas.

Una máquina calculadora para las cuatro operaciones, eléctrica, n.º 595.225, en buen estado, 10.000 pesetas.

Un fichero metálico de tres cajones, 3.000 pesetas.

Una mesa despacho metálica y tablero de formica, con tres cajones a cada lado, 5.000 pesetas.

Dos sillas metálicas forradas en skay negro, 1.000 pesetas.

Un sillón metálico forrado en skay negro, 2.500 pesetas.

Total: 31.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, calle Orense, 22, en primera subasta el día 13 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de julio, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Ricardo Ortiz, 14, Madrid, a cargo de José Nicolás de Miguel.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 25 de abril de 1977.—El Secretario, Vicente López Serra.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Linares Lorente.

(C.—2.557)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso segui-

do ante esta Magistratura de Trabajo, registrado a los números 2.623-4-5-51 de 1975, ejecución número 209 de 1975, a instancia de Mariano Pérez Callejo y otros, contra "Financiera Internacional Ibérica", en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un cuadro enmarcado con un pie grabado que dice F. Ribalta 1551-1628 y una leyenda S. Simón, de unos tres metros por uno, aproximadamente, 50.000 pesetas.

Un tresillo, compuesto por sofá de tres plazas y un sillón forrado en skay color marrón claro, 15.000 pesetas.

Dos lámparas de pie con pantalla adornada con madera y dorados, de 1,75 metros de alto, 10.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir, eléctricas, "I B M", modelo Executive, 125 espacios, números 737.377 y 747.352, 50.000 pesetas.

Total: 125.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, calle Orense, 22, en primera subasta el día 13 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de julio, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Princesa, 3, Madrid, a cargo de Antonio Guerra.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 25 de abril de 1977.—El Secretario, Vicente López Serra.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Linares Lorente.

(C.—2.556)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Diego Castilla Murillo, contra Manuel Márquez Centeno y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 521 de 1977, se ha acordado citar a Manuel Márquez Centeno, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Márquez Centeno, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.560)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos números 221-31 de 1977, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Enrique Alcaraz y otros, contra "Cerámica del Jarama, S. A." en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de Mejorada del Campo, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un camión marca "Barreiros", matrícula M-587-949.

Unas pinzas de cargar, marca "Ausa", número de motor E 73-36965.

Una moto marca "Alfaro", número de motor 1349-0402A.

Un carro cortador de ladrillo "Fray Matic", M 34.

Un motor del carro, modelo J, número 2150, marca del carro "Crono".

Un motor de la máquina de 70 CV, marca "Siemens Industrial Eléctrica, Sociedad Anónima", núm. de motor 222.468, de 60 CV.

Dos motores de laminadoras, de 15 CV cada uno.

Una máquina de ladrillo, marca "Industrias Fernández Vallobín", Oviedo, número 21.204, con su motor eléctrico.

Ochenta mil ladrillos macizos del 7.

Diez mil kilogramos de fuel-oil, de quemar ladrillos.

Valorados todos ellos en la suma de 665.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, 22, en primera subasta, el día 16 de junio; en segunda subasta, en su caso, el 27 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de julio, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 1977.—El Secretario, (Firmado).

(C.—2.574)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

EDICTO

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juliana Mayoral Gómez, contra Antonio Moncho García y Elía González, en reclamación por despido, registrado con el número 1.154 de 1977, se ha acordado citar a Antonio Moncho García y Elía González, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 6 de junio, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Moncho García y Elía González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.565)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Bustos Haro, contra "Cafetería Paulimán", en reclamación por despido, registrado con el número 661 de 1977, se ha acordado citar a Joaquín Bustos Haro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Joaquín Bustos Haro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.569)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Revuelta Chica y otros, contra Arsenio García Cañadas y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 715 de 1977, se ha acordado citar a Carmen Zaya Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carmen Zaya Ruiz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.577)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Abarca Santos, contra Francisco Pérez Arauma, en reclamación por cantidad, registrado con el número 830 de 1977, se ha acordado citar a Francisco Pérez Arauma, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Francisco Pérez Arauma, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.580)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDELA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.953 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Tomás Cid Suárez, contra "Constructora Thader, S. A." y otros, sobre incapacidad (jubilación), con fecha 18 de abril de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 18 de abril de 1977.— Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Tomás Cid Suárez, contra "Constructora Thader, S. A.", Mutua Patronal Agraria, Mutua Patronal pensador, en reclamación por incapacidad (jubilación); y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por Tomás Cid Suárez, debo

declarar y declaro su derecho al percibo de la pensión de jubilación de la Mutua Agraria Nacional Agraria y la que por incapacidad permanente total le corresponde respecto al Fondo Compensador de S. A. T. y E. P., a los que condeno al pago, absolviendo a los demandados "Constructora Thader, S. A.", Mutua Patronal Mapfre y Fondo de Garantía.— Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que si fuera la entidad gestora condenada quien lo hiciera, presente en dicho plazo certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación establecida en el fallo y que lo proseguirá durante la sustanciación del recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Constructora Thader, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1977.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—2.511)

Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Timoteo González Aliquez, contra Angel Toscano Arroyo, en la persona de María Luisa Cleva Navarro, en reclamación por despido, registrado con el número 1.496 de 1977, se ha acordado citar a María Luisa Cleva Navarro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio de 1977, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, 22, Madrid-20, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a la empresa Angel Toscano Arroyo, en la persona de doña María Luisa Cleva Navarro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.590)

Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Lozano Mería, contra Ignacio Sanz Perdiguero, en reclamación por cantidad, registrado con el número 746 de 1977, se ha acordado citar a José Luis Lozano Mería, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba

de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Luis Lozano Mería, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.594)

Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 17 en funciones, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos, ejecución número 48 de 1976, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Dolores de la Cruz Herrera, contra "Ibrotroker, S. A.", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio plaza de la Independencia, número 8 "Ibrotroker", cuya relación y tasación es la siguiente:

- Máquina eléctrica "I. B. M.", número 7155805-12467, 50.000 pesetas.
- Máquina eléctrica "I. B. M.", número 715580257809, 50.000 pesetas.
- Máquina eléctrica "I. B. M.", número 725580257836, 50.000 pesetas.
- Máquina eléctrica "I. B. M.", número 715580564786, 50.000 pesetas.
- Máquina calcular "Inter", 11067, 35.000 pesetas.

Máquina calcular "Casio", 121 L-B-716865, 40.000 pesetas.

Mesa de despacho de madera oscura, sillón giratorio y elemento cajonera a juego, 25.000 pesetas.

Mesa de despacho en cristal, sillón tapizado granate, giratorio, y elementos cajonera a juego, 20.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, 3.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, 3.000 pesetas.

Total: 323.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, en primera subasta el día 10 de junio de 1977; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de junio de 1977, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de julio de 1977, señalándose como hora para todas ellas la de las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 14 de abril de 1977. El Secretario (Firmado).

(C.—2.577)

Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 17 accidental, de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Antonio Hoyo Barrera, contra Enrique González Miguel, en reclamación por despido, registrado con el número 828 de 1977, se ha acordado citar a Antonio Hoyo Barrera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Hoyo Barrera, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.592)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, Magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 173 de 1977, promovidas por Milagros García Gutiérrez, Rosa Agüero Preciado, María Jesús Gómez García, María del Mar Gómez García, Angeles del Hoyo Vielba, Reba Herrera, Angel Celado Gutiérrez, Angel González Calderón, Angel González Calderón, Nicolás Gómez Gutiérrez, Francisco Barquín Gutiérrez, Antonio Torres Pastor, Aurelio Bena Sánchez, Hipólito Toca San Miguel, Manuel Carral Diego, Nicolás de Paz Adán, Paulino Alfonso Nieto, Manuel Ruiz García, Carlos Ibarra Losey, Manuel Becerra Becerra, Isidoro Santiago Bauquillo, Fernando Salazar Cava, José Cavielles Decos, Jesús Casado Ríos, Francisco Fernández Teseira, Mariano González Gómez, Antonio Casuso Colina, Manuel Álvarez Sobrido, Luisa Purificación López Ballesteros y Ricardo Trueba Diego, contra la empresa "Rober S. A." y "Astilleros del Atlántico", sobre cantidades; en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 10 de octubre, a las nueve treinta de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas. Se les cita a prestar confesión judicial del representante legal de la empresa, requiriéndole a que en el momento del juicio aporte Libro de Matrícula y los recibos de salarios relativos a los actores.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Rober, S. A.", actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander, a 28 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.512)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número seis de esta capital por don Dositeo Fernández Suárez con "Centrales Lecheras, Sociedad Anónima", y otros, sobre tercera de dominio, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial

la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: como demandante, don Dositeo Fernández Suárez, representado por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, contra "Centrales Lecheras, Sociedad Anónima" ("Clesa"), representada por el Procurador señor Zulueta Cebrián, y "Exclusivas Grope, S. L.", y don Francisco Fernández Suárez, que por su incomparecencia ante la Sala se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio...

Fallamos

Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en la representación que ostenta de la entidad demandada "Centrales Lecheras, S. A.", debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número seis de los de esta capital, de cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, por lo que declaró que don Dositeo Fernández Suárez es titular del derecho arrendatario del inmueble sito en el número ocho de la calle de Lepanto, de la ciudad de Vigo, y propietario, por traspaso, del negocio bar-restaurante y pensión denominado "El Argentino", así como propietario de los bienes muebles que se detallan en el hecho primero de la demanda, en los apartados que se expresan, en relación con los expresados en el hecho cuarto de la misma y que, junto con los derechos del arrendamiento y traspaso del local, fueron embargados en proceso ejecutivo, seguido con el número treinta y dos de mil novecientos sesenta y nueve, ante el mismo Juzgado, promovidos por la antes dicha Empresa contra don Francisco Fernández Suárez, mandando alzar los embargos practicados una vez firme la sentencia, sin hacer expresa condena de costas y sin que tampoco proceda hacerlo en cuanto a las causadas en esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de Francisco Fernández Suárez y "Exclusivas Grope, S. L.", se notificará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente.—Fernando Menéndez.—Martín Jesús Rodríguez López.—Vicente Marín.—José M. Gómez de la Bárcena.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don José María Gómez de la Bárcena, Ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados no comparecidos "Exclusivas Grope, Sociedad Limitada", y don Francisco Fernández Suárez, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario de Sala, José Dancausa y Gras.

(G. C.—3.412) (C.—2.381)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Segunda de lo Civil, y mi Secretaría, se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia número once, por la Compañía de Seguros "Bilbao, S. A.", con don Jesús Fernández García, sobre reclamación de

cantidad, en cuyos autos se dictó por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm. 118

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número once de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, Compañía de Seguros "Bilbao, S. A.", domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Nicanor Alonso Martínez y defendida por el Letrado don Antonio Jiménez Salazar; y de la otra, como demandado y apelado, don Jesús Fernández García, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Navalcarnero, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que con expresa desestimación de la apelación deducida a nombre y representación de la Compañía de Seguros "Bilbao, S. A.", contra la sentencia de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis, dictada en el procedimiento, debemos confirmar y confirmamos dicho fallo, que declara no haber lugar a la demanda interpuesta por la referida entidad contra don Jesús Fernández García, a quien absuelve de la misma, sin expresa condena de costas. No haciendo tampoco especial imposición de las costas de esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandado y apelado don Jesús Fernández García, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla.—Pedro María Bugallal. Rafael Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico.—Madrid, catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia, conforme con su original, a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para que sirva de notificación a don Jesús Fernández García, expido y firmo la presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario de Sala, José Ripoll de la Peña.

(G. C.—4.164) (C.—2.531)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número mil diecinueve de mil novecientos setenta y cinco, promovido por "Sefisa Financiaciones, S. A.", contra don José Luis Pizarroso Sepúlveda, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de cuarenta y un mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, el día diez de junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Una mesa de centro, en madera, con tapa de cristal, de 1 por 0,60 metros.

Cuatro sillas tapizadas en skay, el asiento color ocre y respaldo de rejilla.

Un mueble librería, con varios cajones en su parte baja y mueble bar cerrado en el centro y diversos estantes en el resto, lacado en blanco y naranja.

Una mesa de comedor, extensible, para seis cubiertos, redonda.

Un tresillo tapizado en skay color beige, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, en regular estado de conservación.

Un aparato de televisión marca "General Eléctrica Española", de 21 pulgadas, con U. H. F., antena y mesa para el televisor.

Un frigorífico marca "Westinghouse", de unos 200 litros de capacidad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con ocho días de antelación, al menos, para el señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—8.305)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número mil doscientos noventa y siete de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Raso Corujo, en nombre y representación de "Iberinta, S. L.", contra "Kheops de Inversiones, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Dos plazas de garaje, situadas en el segundo y tercer sótano del edificio sito en calle de Miguel Angel, número cinco, de esta capital, siendo los números de estas plazas el nueve del segundo y el nueve del tercero, inscritas en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, con la denominación de finca uno, número tres.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, se ha señalado el día veintiocho de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas ochenta y un mil doscientas cincuenta pesetas para cada una de las plazas de garaje indicadas, resultante de rebajar el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.350)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número mil noventa de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Selaya, con "Euroteme, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Tres mil dosificadores para dentrificio, compuesto de vaso, portavasos y portacillos, todo ello en plástico, en diversos colores.

Una mesa de despacho metálica, y tres sillones tapizados en skay.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, se ha señalado el día catorce de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas, en que han sido valorados pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del empleado de la entidad demandada don Francisco Muñoz Menéndez, cuya sociedad tiene su domicilio en Cañada, número diecisiete, Polígono Industrial de Torrejón de Ardoz.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.312)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia número dos de los de esta capital, ha acordado por providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de prueba de la parte demandante del juicio ordinario de menor cuantía número trescientos veintiséis de mil novecientos setenta y siete, que se sigue a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número ciento ochenta de la avenida de Moratalaz, de Madrid, contra don Jacques Adolphe Certain, cuyo domicilio actual y paradero se desconoce, declarado en rebeldía, sobre reclamación de ciento treinta mil cuarenta y cuatro pesetas, se cite a dicho demandado por medio de la presente, para que el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, a fin de prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extiendo y firmo la presente en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—8.302)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, accidentalmente.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo

que se tramita en este Juzgado con el número mil quinientos setenta de mil novecientos setenta y cinco, promovido por "Rafael Insa y Cia., S. A.", contra don Pedro López Zamora, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bitn siguiente:

Los derechos de traspaso del local industrial sito en la calle número 29 de esta capital, dedicado a la venta de artículos textiles.

Dicha subasta se celebrará el día treinta de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aludido tipo.

Tercera

El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma naturaleza al que venía ejerciendo al arrendatario.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—8.318)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil seiscientos veintiuno de mil novecientos setenta y cinco A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de "Telefunken Ibérica, S. A.", contra don José Rodríguez Salou, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Siete aparatos de televisión marca "Telefunken", cuatro de 24 pulgadas y tres de 20 pulgadas.

Un amplificador de la misma marca, de 45 vatios de potencia.

Tres frigoríficos marca "Edesa", y uno "Zanussi".

Dos lavadoras, una "New-Pol", de cinco kilogramos de ropa cada una.

Una "Bru", de la misma capacidad.

Cuatro cocinas "Far", con portabombonas.

Siete muebles de cocina marca "Forleyde", integrados por distintos módulos, en blanco.

Diez lámparas de distintos tipos, calidades y formatos, de varios brazos.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veintitrés de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ciento noventa y siete mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutado don José Rodríguez Salou, con domicilio en Seara, número ciento treinta y seis, de la villa de Moaña (Pontevedra).

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.315)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número quinientos sesenta de mil novecientos setenta y cuatro-O, promovido por el Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre de "Financiera Algammar, S. A.", contra don Enrique Macías Caparrós, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Un taquillón tipo "castellano", con dos cajones.

Un espejo haciendo juego con el mueble anterior, con unas medidas aproximadamente de 0,70 por 1 metros.

Una lámpara de latón, de techo, estilo "gótico".

Una librería tipo "inglesa", en madera de nogal, de unos cinco metros de largo, con seis puertas en su parte baja (dos de ellas de rejilla tapando el radiador) y diversos estantes.

Una mesa de centro, de nogal, rectangular.

Un comedor tipo "inglés", compuesto de mesa extensible de seis plazas, cuatro sillas tapizadas en tela rojo y blanco y un aparador de unos 2,50 metros, aproximadamente, de largo, con tapa de mármol blanco, con cinco puertas y cinco cajones, tapizados en oscuro.

Un aparato de televisión marca "Philips", de 23 pulgadas, con U. H. F.

Un tresillo tapizado en pana azul, compuesto de sofá de cuatro plazas y dos sillones.

Una lavadora marca "Balay", automática.

Un frigorífico marca "Kelvinator", tamaño grande, de unos 250 litros de capacidad, aproximadamente.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, número nueve, se ha señalado el día veintinueve de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que salen a subasta dichos bienes en la suma de ochenta y cuatro mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a seis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.313)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo sumario con el número mil seiscientos setenta y seis-O, promovido por el Procurador señor Ibáñez, en nombre de "First Chicago Popular, S. A.", antes, denominada "Servicio de Financiación al Comprador, S. A." (Serfinco), contra doña María del Carmen Larrañaga Garín, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente:

Edificio-granja sito en las inmediaciones de la casería Emparaundia, de la jurisdicción de Lazcano. Se nombra "Granja Nuestra Señora del Carmen". El edificio formado por una nave de cinco metros 60 centímetros de altura, ocupa una planta solar de 900 metros cuadrados y está rodeado de terreno propio que le sirve de antepuertas, paso y desahogo. Todo como una sola finca mide 3.025 metros cuadrados, y linda: Norte, Sur y Este, con carretera de servidumbre a la finca "Etxe-maita", de don Jesús Larrañaga, y Oeste, finca de don Andrés Garín Zurutuza.

Inscrita al tomo 682, libro 28 de Lazcano, folio 95, finca 1.632.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, número nueve, se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la suma de cinco millones doscientas mil pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia, periódico "El Alcázar" y "Boletín Oficial" de la provincia de Pamplona y sitio público de costumbre de este Juzgado, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.317)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil ciento sesenta de mil novecientos setenta y cinco-O, promovido por el Procurador señor Bravo, en nombre de don Jesús Polo González, contra don Hilario Gómez Marín, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, las siguientes fincas, sitas en El Toboso, partido de Quintanar de la Orden:

Era de pan trillar en el sitio Cruz Verde, por el camino de Santa Catalina, que mide un celemn y medio, equivalente a ocho áreas y 70,5 centiáreas; linda: Norte, con la de Anastasio Fuente; al Este, con el camino; al Sur, con la que ha correspondido a su hermana María de los Dolores Gómez Marín, y al Oeste, con el carril. Tiene una casa con chozo y pozo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden, al tomo 788, libro 87, folio 58, finca 13.285, inscripción primera.

Corral cercado en la calle de las Brujas o Cucas, número cinco, cuya superficie es de unos 120 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con Asunción Morales Rioja; izquierda, Enrique Sánchez Ortiz, y espalda, José Rioja Leo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden, al tomo 763, libro 84, folio 121, finca 12.670, inscripción tercera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, nueve, se ha señalado el día veintisiete de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichas fincas salen a subasta por primera vez y en lotes separados, en las sumas de trescientas cincuenta mil pesetas y ciento cincuenta mil pesetas, respectivamente, en que han sido tasadas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dichos tipos.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, y que las pujas podrán hacerse por separado.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia, diario "El Alcázar" y tablón de anuncios de este Juzgado, a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.319)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo número mil quinientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por don Julio Jiménez Martín, contra don Pedro Aguado Rubira y su esposa doña María del Sagrario del Pozo Martín, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los derechos derivados a favor de los demandados don Pedro Aguado Rubira y su esposa doña María del Sagrario del Pozo Martín, en el contrato que tienen celebrado con el actor don Julio Jiménez Martín, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno, respecto de la compraventa del piso sexto A de la finca número ocho del Parque de La Paloma (Carabanchel Bajo), en esta capital, cuya descripción es la siguiente:

Piso vivienda letra A, en planta sexta del bloque número tres de la fase tercera del Parque de La Paloma, de esta capital (Carabanchel Bajo), calle Parque de La Paloma, número ocho, tiene su entrada por el pasillo de acceso a las viviendas y escalera. Ocupa una superficie construida aproximada de 69 metros cuadrados.

Consta de vestíbulo y pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: por su frente, con el pasillo de acceso a las viviendas y escalera; derecha, vivienda y escalera B de la misma planta; izquierda, caja de escalera y zona ajardinada, y espalda, zona ajardinada. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve, al tomo 1.547, tomo 853, folio 227, finca número 71.121, a nombre de don Julio Jiménez Martín.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, piso primero (esquina a la de Conde de Xiquena), el día veintiocho de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de doscientas veinte mil novecientas sesenta pesetas, en que dichos derechos han sido tasados pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento de dicho tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado la fotocopia del contrato de compraventa de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno antes referido, y certificación expedida por el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital, acreditativa de las cargas que pesan sobre el mencionado piso, y el adquirente de los derechos que se subastan se subrogará en los derechos y obligaciones que se derivan a favor de los demandados, con relación al mencionado contrato de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno, y en las referidas cargas que aparecen de la certificación registral mencionada, las que continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, para que con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario

(Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—8.307)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado, número veintiocho-A de mil novecientos setenta y siete, sobre suspensión de pagos de la entidad "José M. Jurado, S. A.", con domicilio social en esta capital, paseo de La Habana, número doscientos dos, y anteriormente en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Silos, número seis, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, por auto de este día se ha declarado a tal entidad en suspensión de pagos e insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo, y se ha señalado el día diecinueve de septiembre próximo, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Almirante, número once, para celebrar la Junta General de Acreedores, a fin de proceder a la votación de la proposición de convenio presentada.

Y se hace saber por el presente a los acreedores de tal entidad suspenso para su conocimiento y puedan asistir a tal Junta y se les hace saber además, que se encuentran a su disposición el informe emitido por los señores interventores, relaciones de activo y pasivo, memoria, balance, relación de créditos que tienen derecho de abstención y proposición de convenio, a fin de poder obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.314)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número mil seiscientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y seis, conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don José García Campo, contra don Fernando Rivera Pérez, sobre cobro de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el precio pactado, la finca siguiente:

Número ocho.—Piso tercero letra A (exterior), situado en la planta tercera de la casa número 56 de la calle de Antonio Salvador, de esta capital.

Linda: derecha, entrando, con el piso tercero letra B interior; izquierda, con patio y la calle de Antonio Salvador; fondo, con doña Elvira Plaza González y doña María Escalón, y por su frente, con patio, piso tercero letra C exterior, escalera y rellano de la misma, por donde tiene su entrada.

Tiene una superficie de 83 metros 70 decímetros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de los de Madrid, en el tomo 765 del archivo, libro 335 de la sección tercera, folio 127, finca núm. 16.429, inscripción cuarta.

Tipo pactado: un millón trescientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de junio próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

Que los autos y la certificación del Registro prevenida está de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.352)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de este Juzgado, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número trescientos trece de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Cupisán, S. A.", contra don Gregorio Alvarez Andrés, en su condición de propietario de "Construcciones Garalva", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez nuevamente y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, el bien embargado siguiente:

Un camión marca "Pegaso", matrícula M-7102-E.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del número nueve de la calle del Almirante, de esta capital, el próximo día siete de julio próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La misma lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Segunda

Servirá de tipo para la misma el que sirvió para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, esto es, de doscientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Tercera

Los que deseen tomar parte en dicha subasta deberán depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos el importe del diez por ciento de dicho tipo, que será inmediatamente devuelto a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.311)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por el presente se anuncia que en los autos de juicio universal de quiebra de "Antracitas Castellana, S. A.", seguidos en este Juzgado, por providencia del día de la fecha se ha acordado convocar a los acreedores de dicha entidad para que comparezcan el día veintiuno de junio próximo, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, piso tercero, para celebrar la Junta General Extraordinaria, y que tiene por objeto el siguiente orden del día:

Primero. No habiendo existido postor en la segunda subasta de los bienes, acuerda la Junta sobre la forma de adjudicarse los bienes, o en su caso, llevar a cabo la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Segundo. Habiendo fallecido el síndico don Francisco Madurga Val, proceder al nombramiento de nuevo síndico que le sustituya.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—8.304)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número mil cuatrocientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, instado por "Autofinanzas, S. A.", repre-

sentada por el Procurador señor Bravo Nieves, contra don Fernando Burgos Hernández, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca embargada a dicho demandado que seguidamente se describirá, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, quinto derecha, el día veintiocho de junio de este año, a las once treinta horas.

Inmueble objeto de subasta

Número 10. — Chalet denominado Albares "10", unifamiliar de planta baja, construido sobre 165 metros cuadrados, dentro de una parcela de 542 metros 23 decímetros cuadrados, cuya edificación está distribuida en varias habitaciones, servicios y dependencias, sita en término municipal de Galapagar, Parque el Retamar (Ciudad Parquelagos), con acceso desde la calle Albares. Linda: al frente o Norte, con la calle de Albares y zona comunal; por la derecha o Este, chalet Albares "8"; por el fondo o Sur, calle Albares, y por la izquierda, también con calle Albares. Tiene como anejo inseparable la cuarentava parte indivisa del predio de piscinas, calles y recinto común que se describió con el número 41 de la escritura de segregación autorizada con fecha 14 de octubre de 1970. Se encuentra pendiente de inscripción registral.

Servirá de tipo para el remate de dicho inmueble la cantidad de dos millones seiscientos veinte mil pesetas, en que ha sido tasado pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad, suplidos por testimonio notarial, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en la que podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—8.309)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Jesús Hernández López, contra doña Encarnación Martínez y Santiago, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diez de junio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes que se subastan podrán ser examinados por quienes lo deseen en el domicilio de la demandada, sito en la calle de Valle de Oro, cinco, de esta ca-

pital, en cuyo poder se encuentran en calidad de depósito.

Bienes que se sacan a subasta

Veintisiete faldas de distintos colores y tejidos.

Veintinueve camisas de distintos tamaños y colores.

Siete pantalones de señora, de distintos tamaños y colores.

Tres abrigos de señora, de distintos tamaños y colores.

Treinta y seis vestidos de señora, de distintos tamaños y colores.

Cuatro pañuelos de cabeza de señora.

Trece chaquetas de señora.

Seis vestidos en estado de confección.

Un sofá de tres plazas, tapizado en skay blanco.

Una mesa de libro, de madera de formica.

Dos butacas en skay color gris y dos sillas en skay de color marrón.

Una mesa de despacho, con ocho cajones, cuatro a cada lado.

Dos armarios de dos cuerpos, color marrón, forrados, en madera de formica, con una luna en su puerta interior y dos complementos, haciendo juego con el armario.

Una librería con cuatro cajones en su parte inferior y tres puertas y otras cuatro puertas en la superior y tres entrapaños, en color crema marrón.

Un armario de dos puertas y luna interior en su puerta izquierda.

Todo ello valorado pericialmente en la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientas pesetas.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.306)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número nueve de mil novecientos sesenta y ocho, promovidos por la entidad "C. de Salamanca, S. A.", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador señor don Santos de Gandarillas, contra don Angel Pretel Jiménez, veinticinco también de esta capital, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Un camión marca "Pegaso", matrícula B-218.685, apto para su desguace por su desgaste y averías.

Se encuentra depositado en poder de la entidad actora, en sus almacenes de la avenida de la Albufera, número cuatrocientos cincuenta y nueve, de esta capital.

Tasado pericialmente en la suma de treinta mil pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, de esta capital, a las once horas del día treinta de junio próximo.

Su tipo es el de treinta mil pesetas, en que ha sido tasado pericialmente.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.310)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de "Crección, Sociedad Anónima", contra don Ramón Al-

faro Martínez, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, un automóvil, matrícula AB-42.365, marca "Renault", modelo L2.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina, de esta capital, el día treinta de junio próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.316)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Siro Francisco García Pérez, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo, número ciento siete de mil novecientos setenta, a instancia del "Banco Español de Crédito", representado por el Procurador señor Benito Martín, contra don Argimiro Rodríguez Benito, que se encuentra en rebeldía, y en virtud de providencia de fecha de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, por el tipo de tasación de un millón ciento quince mil ciento cuarenta y cinco pesetas, que es el que corresponde al tipo de la primera subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca rústica que a continuación se describe:

"Descripción: Rústica. Cercado titulado "Cerrado del Carretón", en término municipal de Peguerinos; de superficie, después de diversas segregaciones, tres hectáreas, ocho áreas, treinta y siete centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, dedicada a erial de pastos. Linda: Norte, con otro, Segundo Rodríguez y Alejandro Rodríguez Quirós; al Este, Juan Larios y calleja pública; al Sur, con el mismo y Eulalia Herranz, y al Oeste, con camino de Los Ranzuelos. — Título: Inscrita a favor de los esposos don Argimiro Rodríguez Benito y doña Marcelina Hontoria Povedano, mayores de edad y vecinos de Peguerinos, y para su sociedad conyugal, por el título de compra de don Mariano Rodríguez Díaz, según escritura de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, autorizada por don Javier Cabañas Rodríguez, Notario de Cebreros.—Inscripción: Inscrita al tomo trescientos treinta, libro diez del Ayuntamiento de Peguerinos, folio ciento treinta y uno, finca número mil ocho, inscripción primera".

Condiciones de la subasta

Primera

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado de San Lorenzo del Escorial y en el de primera instancia de Avila el próximo día veinte de junio y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas, sin necesidad de consignar el depósito antes referido.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles, además, que los licitadores deberán confor-

marse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Cuarta

El remate se hace con la calidad de poder ceder a tercero, y que se entenderán que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que sale la subasta.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a doce de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.349)

ARANJUEZ

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número ciento veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Rafael Jiménez Carmona, representado por el Procurador señor López Amblar, contra don Pedro Procostales Fernández, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación y por término de veinte días hábiles, los bienes embargados al demandado en el citado procedimiento, consistentes en:

Derechos de traspaso del local de negocio, dedicado a "boutique", sito en el número cuarenta de la calle Capitán, de Aranjuez, que han sido valorados pericialmente en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Antonio, once, el día veintidós de junio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Aranjuez, a seis de mayo de mil novecientos setenta y siete. — Ante mí, (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.303)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal del Juzgado número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición, número ciento ochenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Auto Distribución, S. A.", contra don Félix Bernal García, en ejecución de sentencia firme, he acordado en el día de hoy sacar por primera vez a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al referido demandado, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceras personas.

Se trata de un automóvil, matrícula M-9145-AH, modelo Setra, bastidor número 104177274, motor L0550175, por el precio de sesenta y cinco mil pesetas.

Cuyo vehículo se halla depositado en la persona del demandado referenciado y con domicilio en la avenida de San Luis, número dieciséis, segundo izquierda, donde puede ser examinado por los licitadores.

El acto de la subasta tendrá lugar el día trece del próximo mes de junio, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete.

Y para que conste y surta sus efectos de exposición al público y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, por duplicado, a siete de mayo de mil novecientos setenta y siete. — Ante mí (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.308)

Notificaciones de Sentencia

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 43 de 1977, seguido en este Juzgado por la de daños por imprudencia, por denuncia de Plácido García Barbosa, contra Jaime Ventura Guardia, he acordado dirigir el presente a fin de que la resolución recaída en dicho juicio sea notificada a Plácido García Barbosa, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la calle del Castillo, núm. 19, y hoy en ignorado paradero, y que copiada literalmente dice así: Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer libremente las presentes actuaciones, debiendo ser notificada esta resolución a las partes y al señor Fiscal, declarando las costas de oficio.—Así por este su auto, lo manda y firma don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa y su comarca.

Torrejón de Ardoz, a 28 de marzo de 1977.

(G. C.—3.119) (B.—2.005)

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa, en el juicio de faltas núm. 356 de 1976, sobre lesiones y daños por imprudencia, se ha acordado notificar a Benjamín Alamo González, que se encuentra en ignorado paradero, las resoluciones dictadas en mencionado juicio, las cuales en su parte dispositiva dicen así:

Sentencia... Fallo: Que debo condenar y condeno a Benjamín Alamo González a una multa de 2.000 pesetas, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir y a que indemnice a David Herbert Dayley por los daños causados al vehículo de su propiedad, pérdida de salario, gastos de grúa y transportes que han quedado justificados en el acto del juicio, en la cuantía de 194.308 pesetas. Asimismo deberá abonar el importe de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Pastor. (Rubricado.)

Auto.—Visto el Decreto citado, Su Señoría, por ante mí, el Secretario dijo: Que en aplicación del Real Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, sobre Indulto general, quedaban indultadas todas las penas impuestas en este procedimiento. — Así por este su auto, lo manda y firma don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa y su comarca. — Torrejón de Ardoz, a 2 de abril de 1977.—Matías Pastor.—Ante mí, M. García. (Rubricados.)

Y para que sirva a Benjamín Alamo González, de notificación, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Torrejón de Ardoz, a 2 de abril de 1977.

(G. C.—3.301) (B.—2.047)

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Andrés Barral Moreno, Juez municipal provisional de esta Villa, en el juicio de faltas núm. 476 de 1976, sobre daños a "Renfe", se ha acordado librar el presente para que sirva de notificación a Mariano Alberdi Frías del auto dictado en el juicio de referencia, el cual en su parte dispositiva dice del tenor siguiente: Visto el Decreto citado, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo:

Que en aplicación del Real Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, sobre Indulto general, quedaban indultadas todas las penas impuestas en este procedimiento.—Así por este su auto, lo manda y firma don Andrés Barral Moreno, Juez municipal de esta Villa y su comarca.—Torrejón de Ardoz, a 5 de abril de 1977.—A. Barral.—M. García. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Mariano Alberdi Frías, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Torrejón de Ardoz, a 5 de abril de 1977.

(G. C.—3.346) (B.—2.049)

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Andrés Barral Moreno, Juez municipal provisional de esta Villa, en el juicio de faltas núm. 466 de 1976, sobre estafa a "Renfe", se ha acordado librar el presente, para que sirva de notificación a José Luis Serrano Aviño, del auto dictado en el juicio de referencia, el cual en su parte dispositiva dice del tenor siguiente: Visto el Decreto citado, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en aplicación del Real Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, sobre Indulto general, quedaban indultadas todas las penas impuestas en este procedimiento.—Así por este su auto, lo manda y firma don Andrés Barral Moreno, Juez municipal de esta Villa y su comarca.—Torrejón de Ardoz, a 5 de abril de 1977. A. Barral.—M. García. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a José Luis Serrano Aviño, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Torrejón de Ardoz, a 5 de abril de 1977.

(G. C.—3.347) (B.—2.050)

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa, en el juicio de faltas núm. 72 de 1977, sobre daños por imprudencia, se ha acordado notificar a Gonzalo Gil, que se encuentra en ignorado paradero, el auto dictado en el juicio indicado, que en su parte dispositiva dice así: Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer libremente las presentes actuaciones, debiendo ser notificada esta resolución a las partes y al señor Fiscal, declarando de oficio las costas causadas.—Así por este su auto, lo manda y firma don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa y su comarca, en el día 13 de abril de 1977.—Matías Pastor. — Manuel García. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Gonzalo Gil expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Torrejón de Ardoz, a 13 de abril de 1977.

(G. C.—3.511) (B.—2.125)

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa, en el juicio de faltas núm. 708 de 1976, seguido sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha acordado notificar a Eduardo Gómez Pozo, que se encuentra en ignorado paradero, el auto dictado en dicho expediente, el cual, en su parte dispositiva, dice: Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer libremente las presentes actuaciones, debiendo ser notificada esta resolución a las partes y al señor Fiscal, declarando de oficio las costas causadas.—Así por este su auto, lo manda y firma don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa y su comarca, en el día de 13 de abril de 1977. — Matías Pastor.—M. García. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Eduardo Gómez Pozo se expide el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Torrejón de Ardoz, a 13 de abril de 1977.

(G. C.—3.512) (B.—2.126)

G E T A F E

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado municipal bajo el núm. 1.326 de 1976, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Diego González Nieto, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple,

ya definida, a la pena de 600 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de insolvencia, indemnización al perjudicado Joaquín Triguero Escobar en la cantidad de 4.900 pesetas, importe de los daños causados a su vehículo, según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, cuyo actual paradero se desconoce, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 29 de marzo de 1977.

(G. C.—3.081) (B.—2.006)

El señor Juez municipal de esta Villa, y por resolución dictada en el juicio de faltas que tramita bajo el núm. 1.250 de 1976, sobre daños por colisión de vehículos, he acordado se haga saber al denunciado Juan Manuel Rodríguez Sanz, cuyo actual paradero se desconoce, que por auto dictado con fecha de hoy y por aplicación de los beneficios que concede el Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, se ha acordado el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a mencionado denunciado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, extendiendo el presente en Getafe, a 30 de marzo de 1977.

(G. C.—3.248) (B.—2.028)

El señor Juez municipal de esta Villa, y por resolución dictada en el juicio de faltas que tramita bajo el núm. 546 de 1976, sobre amenazas, ha acordado se haga saber al denunciado Joaquín Serrano Calleja, cuyo actual paradero se desconoce, que por auto dictado con fecha de hoy, y por aplicación de los beneficios que concede el Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, se ha acordado el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a mencionado denunciado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, extendiendo el presente en Getafe, a 30 de marzo de 1977.

(G. C.—3.387) (B.—2.054)

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado municipal, bajo el núm. 1.445 de 1976, sobre lesiones, contra Antonio Rentero Trejo, mayor de edad, casado, conductor, domiciliado últimamente en la calle del Generalísimo, núm. 113, de Parla, y hoy en desconocido paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rentero Trejo, como responsable en concepto de autor de la falta de lesiones, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización al perjudicado Antonio Rabadán Roselló en la cantidad de 6.563 pesetas, importe de los perjuicios sufridos como consecuencia de las lesiones que padeció, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio, absolviendo libremente al también denunciado Antonio Rabadán Roselló y declarándole exento en el pago de costas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 14 de abril de 1977.

(G. C.—3.513) (B.—2.127)

El señor Juez municipal de esta Villa, y por resolución dictada en el juicio de faltas que tramita bajo el núm. 1.053 de 1976, sobre daños en accidente de circulación, he acordado se haga saber al denunciado Manuel Losada Silva, cuyo actual paradero se desconoce, que por auto dictado con fecha de hoy, y por aplicación de los beneficios que concede el Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, se ha acordado el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a mencionado denunciado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, extendiendo el presente en Getafe, a 30 de marzo de 1977.

(G. C.—3.388) (B.—2.055)

LEGANES

En autos de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 304 de 1976 se tramita en este Juzgado, sobre daños, en ejecución

de sentencia, contra Antonio Mero Martín, mayor de edad, soltero, industrial, y cuyo último domicilio fué en Madrid, calle del General Franco, núm. 56, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas siguiente:

Derechos hasta sentencia y Registro, 220 pesetas.—Previas, 30 pesetas.—Derechos ejecución sentencia, 30 pesetas.—Citaciones y despachos, 250 pesetas.—Honorarios perito, 300 pesetas.—Multa impuesta, 1.000 pesetas.—D. C. 4.ª, 170 pesetas.—Indemnizaciones a favor de Jesús Martín Naranjo, 3.700 pesetas.—Reintegró, 250 pesetas.—Mutualidad, 120 pesetas.—Total: 6.070 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado a su pago arriba expresado, y en el plazo de tres días se persone en este Juzgado, a fin de hacerla efectiva o impugnarla, expido el presente en Leganés, a 11 de marzo de 1977.

(G. C.—2.868) (B.—2.007)

En autos de juicio verbal de faltas que con el núm. 99 de 1976 se tramita en este Juzgado sobre hurto, en ejecución de sentencia, contra Natividad Guerrero Gutiérrez, mayor de edad, casada, sus labores, cuyo último domicilio fué calle de Batres, número 3, de Fuenlabrada, en ignorado paradero, se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Derechos hasta sentencia y Registro, 120 pesetas.—Previas, 15 pesetas.—Derechos ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Citaciones y despachos, 225 pesetas.—Honorarios perito, 500 pesetas.—Indemnizaciones, 200 pesetas.—Mutualidad, 120 pesetas.—Total: 1.210 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista a la condenada a su pago arriba expresada, y en el plazo de tres días se persone en este Juzgado, a fin de hacer efectiva dicha tasación o impugnarla. Se hace extensiva la presente requisitoria, en el sentido de hacer saber a dicha condenada que deberá comparecer en este Juzgado inmediatamente, para cumplir la pena de un día de arresto menor, a que fué condenada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Leganés, a 11 de marzo de 1977.

(G. C.—2.869) (B.—2.008)

TORRELAGUNA

En el juicio de faltas núm. 78 de 1976, por daños, contra Alkalouch Mohamed, se ha dictado sentencia, por la que se condena a Alkalouch Mohamed a una pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago por insolvencia y a las costas del juicio, así como a que indemnice a Antonio Lillo Pérez en la cantidad de 40.000 pesetas y a Ignacio Pérez Viniegra en la de 84.735 pesetas por la de daños materiales causados. Para la notificación del acusado librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Alkalouch Mohamed, expido el presente en Torrelaguna, a 23 de febrero de 1977.

(G. C.—3.220) (B.—2.010)

COLMENAR VIEJO

Don Demetrio Ortega Valdemoro, Juez comarcal sustituto de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal de faltas, seguido bajo el núm. 333 de 1976, por daños en colisión de vehículo, en el que ha recaído la siguiente resolución:

Auto.—Juzgado comarcal de Colmenar Viejo, a 23 de marzo de 1977.—Habida cuenta; y

Resultando: Que las precedentes actuaciones se incoaron por denuncia de Adolfo Villalón Torres, por daños en su vehículo, "Seat" 1.500, M-648.896, al ser colisionado por el "Seat" 600, M-298.149, propiedad de José Ramos Vázquez, y que conducía Carlos Arredado Sanz; hecho ocurrido el día 21 de mayo de 1976, en la calle de Miguel Campo, de la localidad de San Sebastián de los Reyes (Madrid), y que en ellas el señor Fiscal municipal dictaminó que procedía el sobreseimiento libre de las actuaciones.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, de In-

dulto general, y en el artículo 637, 3.º, de la ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar el sobreseimiento libre de las actuaciones, con reserva a los interesados de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Su Señoría dijo: Se acuerda el sobreseimiento libre y consiguiente archivo de estas actuaciones, con reserva a los interesados de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Así lo acuerda, manda y firma el señor Juez comarcal sustituto de esta Villa don Demetrio Ortega Valdemoro; doy fe. Demetrio Ortega.—Juan Párraga.—Rubricados y sellado con el de este Juzgado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación en forma a José Ramos Vázquez y Carlos Arredado Sanz, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, doy el presente en Colmenar Viejo, a 23 de marzo de 1977.

(G. C.—3.079) (B.—2.009)

Don Demetrio Ortega Valdemoro, Juez comarcal sustituto de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, bajo el núm. 208 de 1976, en el que se ha dictado el siguiente

Auto.—Juzgado comarcal de Colmenar Viejo, a 23 de marzo de 1977.—Habida cuenta; y

Resultando: Que las precedentes actuaciones se incoaron en virtud de diligencias previas remitidas por la Superioridad del partido, por lesiones de María del Carmen Piñeiro Pacheco en accidente de circulación y daños al colisionar el "Seat" 850, M-943.914, propiedad de ésta, que lo conducía, y el camión "Pegaso" M-631.538, propiedad de la Empresa "Lácteos Reunidos", y que conducía Pablo Almazán Baquero, hecho ocurrido el día 27 de enero de 1976 en la carretera M-604 (Miraflores-Colmenar Viejo), a la altura del kilómetro 42,050, término municipal de Soto del Real, y que en ellas el señor Fiscal municipal dictaminó que procedía el sobreseimiento libre de las actuaciones.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 388 de 1977, de 14 de marzo, de Indulto general, y en el artículo 637, 3.º, de la ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar el sobreseimiento libre de las actuaciones, con reserva a los interesados de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Su Señoría dijo: Se acuerda el sobreseimiento libre y consiguiente archivo de estas actuaciones, con reserva a los interesados de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Así lo acuerda, manda y firma el señor Juez comarcal sustituto de esta Villa don Demetrio Ortega Valdemoro; doy fe.—Demetrio Ortega.—Juan Párraga.—Rubricados y sellado con el de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a la lesionada María del Carmen Piñeiro Pacheco, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, doy el presente en Colmenar Viejo, a 23 de marzo de 1977.

(G. C.—3.300) (B.—2.051)

COLLADO VILLALBA

En los autos de juicio de faltas número 152 de 1977, seguidos por imprudencia en accidente de circulación, con resultado de lesiones y daños, ocurrido el día 7 de septiembre de 1976 en la autopista A-6, con intervención de los vehículos V-184.378 y otros, se ha dictado un auto en esta fecha, en virtud del Real Decreto 388 de 1977, cuya parte dispositiva dice:

El señor don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba, dijo: Se sobresee libremente este juicio de faltas por aplicación del Indulto general concedido en el Real Decreto de 14 de marzo de 1977, sin necesidad de celebrar juicio.—Notifíquese este auto al señor Fiscal y a los conductores implicados, y hecho, una vez sea firme, désese cuenta para proceder a dictar auto de responsabilidad civil por las lesiones producidas. Así lo manda y firma expresado señor Juez, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al súbdito marroquí, conductor del vehículo referido, Khalil Boun-Hamed, que se en-

cuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Collado Villalba, a 4 de abril de 1977.

(G. C.—3.389) (B.—2.056)

ALCOBENDAS

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 239 de 1976, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Auto.—Alcobendas, a 4 de abril de 1977.—Dada cuenta; y Resultando: Que en los presentes autos núm. 239 de 1976, seguidos por la falta de lesiones y malos tratos contra Pedro Ramos Lerma y otros, por lesiones y daños, hecho ocurrido antes del día 16 de diciembre pasado, al causar lesiones a Antonio Atienza Corral, y contra Pedro Ramos Lerma, Julián Avila Muñoz, Antonio Peña Páramo y Pedro Sánchez Vázquez se dictó informe por el Ministerio Fiscal, calificando el mismo de una falta del artículo 583-3.º del Código Penal con la pena procedente de arresto e interesando a virtud del Real Decreto sobre Indulto general el sobreseimiento libre de las actuaciones.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones, de conformidad con el artículo 637, número 3.º, de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo la condición expresada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto y octavo del Real Decreto de 14 de marzo último, reservando las acciones civiles a los perjudicados, y salvo fijación del auto de indemnización en el caso de Seguro Obligatorio, que se dará cuenta a estos efectos, procediendo, en otro caso, al archivo de las presentes actuaciones, sin alcance sobre los instrumentos decomisados.—Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el señor Juez municipal sustituto don Tomás Díaz Aguado. (Rubricado y firmado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Atienza Corral, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alcobendas, a 4 de abril de 1977.

(G. C.—3.495) (B.—2.102)

ORGAZ

Don Joaquín Delgado García, Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario de urgencia número 11 de 1975, por el delito de robo, contra el procesado Manuel Sánchez Borrel, el cual fué sobreseído libremente con arreglo a lo previsto en el núm. 3.º, artículo 637, de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud del Decreto de Indulto general, número 2.940 de 1975, de 25 de noviembre; y encontrándose dicho procesado en ignorado paradero. Por término de diez días.

Y para que sirva el presente de notificación a dicho procesado, expido el presente en Orgaz, a 30 de marzo de 1977.

(G. C.—3.245) (B.—2.034)

Citaciones

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 206 de 1977, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, ocurrido el día 11 de julio de 1976, en el kilómetro 41,100 de la carretera Madrid-La Coruña, se cita por el presente a Armando Villanueva Bravo, en ignorado paradero, a fin de que el día 17 de junio próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración.

(G. C.—4.232) (B.—2.441)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 367 de 1976, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, ocurrido el día 16 de junio de 1976, en la carretera Madrid-La Coruña, se cita por medio de la presente a Julio García Barrios, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado comarcal el día 20 de junio próximo, a las once horas, al objeto de recibirle declaración.

(G. C.—4.085) (B.—2.438)